

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 047-2020

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 30 DE JUNIO DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Acta número cuarenta y siete, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 9:30 a.m. del treinta de junio del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez, Natalia Salazar Obando y Allan Cambronero Arce, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se unen a la sesión virtual los señores Eduardo Arias Cabalceta y Lianette Medina Zamora, para exponer el siguiente tema.

1.1. Propuesta de presupuesto extraordinario 1-2020.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la propuesta de presupuesto extraordinario 1-2020. Al respecto, se conoce el oficio 05618-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo el tema indicado, por medio del documento 01-2020 titulado "*Incorporación y disminución de recursos al Presupuesto Inicial 2020*", por un monto de ¢39,865,796.0

El señor Eduardo Arias Cabalceta expone para conocimiento y aprobación del Consejo dicha propuesta, en la cual se están incorporando 2 puntos, el primero tiene relación con la reducción de recursos en el canon del espectro, producto de la recaudación que ya se dio. Indica que se necesita ajustar el presupuesto que ya se había hecho originalmente para la materia de ingresos.

El segundo punto es para incorporar cierta cantidad de dinero que va al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, lo cual tiene que ver con recursos ingresados recientemente para poder trasladar al fondo y que el fideicomiso lo aplique en las inversiones que tienen.

La funcionaria Lianette Medina Zamora procede a explicar que se tienen dos principales acciones, tal como lo comentó el señor Arias Cabalceta.

Señala que en el caso del espectro, se disminuye un total de ¢141.247.033 colones y en el caso de Fonatel, se incorpora el superávit específico del 2019 por ¢181.112.829, lo cual genera un saldo entre lo que se incorpora y lo que se reduce de ¢39.865.796.00.

Agrega que este tipo de supuestos prácticamente se han presentado de forma histórica a la Contraloría

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

General de la República, debido a la situación de los ingresos del espectro y que, además, la ley obliga a trasladar los temas de superávit acumulado de Fonatel al fondo del fideicomiso.

Presenta la asignación que se viene dando, se ven los traslados del fideicomiso de los ₡181.112.820 y en el caso, viene la asignación del canon de regulación de un 97,5, es espectro de un 69.7 y de Fonatel en su totalidad.

Expone el presupuesto inicial del 2020 de 29.675.000, el cual viene a modificar el nuevo total en ₡29.715.000, que es la diferencia de lo que se está incorporando en cada uno de los programas.

En los ingresos corrientes en este caso se pueden observar que, de los ingresos del espectro, se disminuyen en ₡141 millones y el caso de Fonatel, lo que se hace es incorporar ese superávit acumulado de vigencias anteriores.

En cuanto a los egresos por programa, en este caso como se tienen que disminuir esos ₡141 millones de espectro, se hace de la partida de bienes duraderos, específicamente en la licencia del shareplus y en la herramienta de visualización.

En cuanto a la herramienta de visualización, fue incorporado por la Unidad de Tecnologías de Información y no sería financiado por espectro directamente y en el caso de las licencias, también en la contratación del año anterior, el proveedor les ofreció una garantía adicional y tampoco van a requerir esos recursos.

Expone los fondos del fideicomiso que se trasladarían para los gastos de capital. Presenta tanto el origen de los recursos señalados anteriormente y la explicación de cómo serán utilizados.

En lo que respecta al origen y aplicación de los recursos del espectro, se ve que esos ₡141.247.000 surgen de la diferencia entre el canon de espectro recaudado a abril que fue ₡2.749 millones y en el canon de espectro que se había incorporado en el presupuesto inicial del 2020, que fueron ₡2.891, siendo la diferencia que se tiene que reducir tal y como se había hablado, ahí está tanto el origen como la explicación en la disminución de bienes duraderos.

En el caso del origen y aplicación de los recursos de Fonatel, se considera el superávit específico de esos ₡181 millones y lo que hace es incluirse en la parte de transferencia de capital los ₡181 millones y está cumplida el origen y aplicación de los recursos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que este presupuesto responde al ajuste presupuestario que debe de hacerse, ya que el presupuesto 2020 se realiza con más de un año de antelación y ahora debe de ajustarse a lo que dispone la Ley de Fortalecimiento de Autoridades de Competencia - 9736, aprobada en setiembre del 2019 en la Asamblea Legislativa, que debe de asignar recursos a los compromisos adquiridos por Costa Rica en el proceso de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Agrega que hay un elemento que a veces no queda claro y que considera vale la pena recordar; de acuerdo con el contrato de fideicomiso firmado entre Sutel y el Banco Nacional de Costa Rica, se tiene entre una de las funciones del fideicomiso gestionar las inversiones y existe un mecanismo debidamente aprobado, en el cual la asignación de los recursos es administrada de la manera más adecuada y por eso es importante el traslado de recursos de la administración hacia el Banco. Señala que quería señalar los dos elementos descritos anteriormente para contextualizarlo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que efectivamente este es un procedimiento ordinario de cada inicio del año, que es producto de los saldos de años anteriores y en el caso estrictamente de los recursos de Fonatel al mandato de la transferencia para el fideicomiso para su administración, tal y como corresponde.

Señala que en el periodo en que han estado dichos recursos en Sutel, se ha garantizado que estuvieran invertidos para garantizar el valor de esos recursos.

Adicionalmente, le parece importante identificar que esta información del acuerdo que se dé en esta ocasión, debe ser notificada en forma pronta a la Contraloría General de la República, pues se requiere que se adicione a documentos y consultas que la Asamblea Legislativa ha estado solicitando en los últimos días, por lo que considera importante que tanto los señores Luis Alberto Cascante Alvarado y Eduardo Arias Cabalceta notifiquen en forma pronta y que el equipo de la Dirección General de Operaciones lo suban al sistema de la Contraloría, lo remitan con prontitud, así como que certifiquen que ya están para los trámites y respuestas.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que Sutel ha hecho un esfuerzo grande con el tema del presupuesto, acoplándose a la realidad del país y las necesidades de la Sutel.

Seguidamente, se discute la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05618-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020 y la explicación brindada por los señores Arias y Medina, el Consejo resuelve por la unanimidad:

ACUERDO 001-047-2020**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República, en su numeral **4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios**, se indica que:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. [...]"

- II. La Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de Sutel el Presupuesto Extraordinario 01-2020, Incorporación y disminución de recursos al presupuesto inicial 2020, mediante el oficio 05618-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020, con el fin de que sea presentado a la Contraloría General de la República para su aprobación.
- III. El monto total del Presupuesto Extraordinario 01-2020 es de ¢39,865,796.0, compuesto por lo siguiente:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

- La disminución de los ingresos ordinarios obtenidos por la baja recaudación del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente al 2019 y pagadero en el 2020 por un monto de ₡141,247,033.0
- La aplicación del superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2019 de Fonatel por un monto de ₡181,112,829.0 con el fin de realizar el traslado al Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05618-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la propuesta del Presupuesto Extraordinario 01-2020 titulado "*Incorporación y disminución de recursos al Presupuesto Inicial 2020*", por un monto de ₡39,865,796.0
2. Aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2020 titulado "*Incorporación y disminución de recursos al Presupuesto Inicial 2020*", por un monto de ₡39,865,796.0
3. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República el Presupuesto Extraordinario 01-2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1 Respuesta del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) a oficio remitido por el Consejo de SUTEL.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la respuesta del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) al oficio remitido por el Consejo de Sutel.

Al respecto, se conoce el correo electrónico de las 14:37 horas del 20 de mayo del 2020, remitido a esta Superintendencia por parte de la señora Natalia Porras, Coordinadora de Servicios e Inversión de la Dirección General de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Exterior, mediante el cual traslada solicitud de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para actualizar el *OECD Broadband Portal*.

La señora Hannia Vega Barrantes explica que la semana anterior, Sutel recibió un oficio de la Contraloría General de la República para el análisis del canon de regulación.

Dentro de esa documentación, solicitaron una serie de certificaciones de información, siendo un proceso ordinario por parte de la Contraloría General de la República; estos intercambios de consultas nacionaliza el canon de regulación y cualquier otro expediente y se solicitó que se certificara desde el punto de vista de los compromisos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE, cuáles eran los fundamentos legales y compromisos de Estado que tenía Costa Rica para efectos de esa organización.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Esto porque el canon de regulación desde el año anterior, el Consejo de Sutel generó una serie de acuerdos vinculados con el proceso de incorporación de Costa Rica a la OCDE, que va desde el proyecto POI para efectos de la realización de la infraestructura de la Dirección General de Competencia, hasta una hoja de ruta que se estableció en enero del año pasado y que se fue definiendo durante todo el proceso de análisis del Comité de Competencia y el diagnóstico país, en los cuales al final ambas autoridades de competencia tanto, Coprocom como Sutel, emitieron y firmaron acuerdos que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) presentaron ante la OCDE en diciembre del año pasado.

Esos compromisos fueron parte del análisis para incorporación del país a esa organización y fueron los que permitieron que Costa Rica avanzara y pasara los elementos en dicho Comité.

Esa hoja de ruta construida el año anterior y aprobada por el Consejo, tiene como reflejo las mejoras o las definiciones por ley que le solicitan a las dos autoridades, sobre la creación de una serie de instrumentos técnicos, jurídicos, desde guías, manuales, capacitaciones, configuración de los propios órganos y otros.

Siendo que ya el país fue aceptado para su ingreso en la OCDE, ese documento se convierte hoy en uno de los instrumentos que se denominan instrumentos de seguimiento post acceso, los cuales fueron definidos como un requisito evaluado permanente por la OCDE al país específicamente.

Este tipo de información y trabajos se hace a nivel de Estado y el liderazgo lo lleva por materia el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).

En razón de la certificación solicitada al Consejo de Sutel la semana anterior, en forma directa los 3 Miembros del Consejo le dirigieron un oficio a la Ministra de Comex, en el cual explican la solicitud de la Contraloría General de la República y que por supuesto en este caso, trasciende las potestades de Sutel, por ser un tema de Estado.

Ante esta solicitud, el día viernes desde horas de la mañana se conversó con el grupo Comex, para explicar una serie de informaciones de tipo confidencial de ambas organizaciones y el día de ayer recibieron la pronta respuesta de parte de Comex, en la que establece el proceso como tal, cuál es el vínculo de esta hoja de ruta y por tanto, de los recursos separados o asignados por el Consejo de Sutel para garantizar el cumplimiento de esta hoja de ruta, los años en los cuales se debe tener dicho compromiso y en la solicitud expresa de garantía de recursos por parte de la OCDE.

Ese oficio fue remitido el día de ayer, ya consta y se le solicitó a la Secretaría del Consejo para que lo incorpore al expediente y se está dando por recibido en esta oportunidad, agradeciendo la pronta respuesta a Comex, pero adicionalmente, estarían recibiendo para efectos del expediente, el oficio que el Consejo remitió, la respuesta que Comex envió a ese oficio y además, se estaría solicitando al equipo de la Dirección General de Operaciones y al equipo constituido para el tema de la ampliación del proyecto Pagar, que en ambos equipos se incorpore el documento para dar respuesta a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que mediante Decreto 37983-COMEX-MP, del mes de setiembre del 2013, se declaró de interés público y otras disposiciones sobre el proceso de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y se instó a los órganos y entes del Sector Público para que, dentro del marco jurídico y legal de sus competencias, contribuyan con recursos humanos y económicos o alternativas de colaboración y cooperación requeridas en la consecución del objetivo de ingreso de Costa Rica a la OCDE.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Por lo anterior, lo indicado tiene un asidero jurídico importante que le pareció importante aportar.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho señala que se trata de un paso más de Sutel en apoyo a la incorporación de Costa Rica a la OCDE.

La señora Hannia Vega Barrantes hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por la señora Hannia Vega Barrantes, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-047-2020

En relación con la administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones para desarrollar y satisfacer mandatos y principios de la Constitución Política en cuanto a derechos fundamentales, materia tributaria y convenios internacionales, frente a iniciativas de ley o administrativas cuyo objeto sea el debilitamiento de dicho régimen o el traslado de recursos para fines distintos; este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
2. Que por Decreto No 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, se declaró de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso de ingreso.
3. Que el tema de derecho y política de competencia es considerado prioritario por la OCDE, para el fortalecimiento de las instituciones, la creación de mayores niveles de transparencia y el mejoramiento del desempeño económico.
4. Que mediante acuerdo 015-025-2015 alcanzado en sesión 025-2015 celebrada el 20 de mayo del 2015, el Consejo de la SUTEL definió de relevancia institucional participar en las actividades relativas al derecho de la competencia de la OCDE (Punto 3 del acuerdo).
5. Que mediante acuerdo 012-044-2019 alcanzado en sesión 044-2019 celebrada el 11 de julio de 2019, el Consejo de SUTEL remitió al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) las respuestas al "Cuestionario del examen inter pares sobre política de competencia de Costa Rica", así dada su designación por parte del Poder Ejecutivo como encargado de liderar, guiar y coordinar el proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE.
6. Que el 18 de noviembre de 2019 entró en vigencia la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, la cual fortalece y moderniza el marco legal e institucional de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en cuanto a sus facultades como autoridad sectorial de competencia en telecomunicaciones.

7. Que la Ley 9736 introdujo una serie de reformas en el marco jurídico de defensa de la libre competencia a ser aplicado por la SUTEL, entre las cuales destacan las siguientes:
 - Establecimiento de un procedimiento especial en tres etapas independientes entre sí.
 - Introducción de mecanismos para terminar de manera anticipada los procedimientos de investigación de prácticas anticompetitivas.
 - Aumento en la cantidad de tipos sancionatorios en materia de infracciones al régimen de competencia.
 - Incorporación de un programa de exoneración y reducción de multa (clemencia), para la detección de prácticas monopolísticas absolutas (carteles) que perjudican a los consumidores.
 - En relación con el análisis de concentraciones, se introduce un procedimiento en dos etapas. Asimismo, se establece un nuevo estándar para evaluar concentraciones, con el propósito de que el énfasis de análisis se concentre en los posibles efectos de la concentración en el mercado.
 - Se fortalecen las facultades de abogacía, incluyendo facultades para emitir opiniones y recomendaciones, guías y estudios de mercado.
 - Incorporación de las herramientas necesarias para participar en investigaciones de carácter transfronterizo con otras autoridades, mediante el establecimiento de convenios de cooperación.
 - Nuevas herramientas de investigación al introducir la posibilidad de que los funcionarios, previa autorización de un juez, realicen inspecciones de establecimientos cuando esto sea necesario para recabar o evitar que se pierda o destruya evidencia para la investigación de las prácticas anticompetitivas.
8. Que la hoja de ruta de las autoridades de competencia busca dotar a la SUTEL de las capacidades necesarias para la correcta aplicación de la nueva ley de competencia. El referido plan se describe en la *"hoja de ruta estratégica"* y se desarrolla en tres ámbitos de acción, los cuales se resumen de la siguiente forma:
 - El primer pilar se centra en el fortalecimiento normativo del marco regulatorio en el que se aplica la ley de competencia de Costa Rica, con miras a garantizar el cumplimiento y la aplicación efectiva de esta. En este pilar se incluye el proceso de preparación y adopción de los reglamentos necesarios para complementar la nueva ley. Adicionalmente, aquí se incluyen compromisos relativos a elaborar y adoptar diferentes directrices y manuales para la aplicación de la política de competencia en línea con lo recomendado por la OCDE.
 - El segundo pilar, se refiere al fortalecimiento institucional y tiene como objetivo dotar a las autoridades de competencia de Costa Rica de las capacidades y herramientas técnicas necesarias para la aplicación efectiva del derecho de la competencia. Esto incluye la reforma de la estructura de ambas autoridades de competencia con el fin de garantizar su independencia administrativa y técnica, asignarle un presupuesto adecuado, obtener los recursos humanos necesarios y ejecutar los mecanismos de coordinación interinstitucionales necesarios.
 - El tercer pilar se centra en la aplicación efectiva de las normas de competencia en Costa Rica. Este pilar se ejecutará mediante acciones en tres ámbitos: aplicando de estudios de mercado, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas y promoviendo la educación y la formación del conocimiento. Estas iniciativas se desarrollarán a lo largo de los años 2020 a 2023.
9. Que el 12 de febrero del 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) comunicó al Gobierno de Costa Rica que el país fue aprobado en el Comité de Competencia; tras concluirse una exhaustiva evaluación del derecho y la política de competencia del país, y específicamente sobre la adopción de las recomendaciones para acercarnos a los estándares de la organización en esta materia. Lo anterior implica que además del cumplimiento de los alcances de la Ley 9736, se asuman otros compromisos en los que se ha venido trabajando para implementar con recursos propios y una contrapartida del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
10. Que, en ese contexto, existe la necesidad de programar con antelación las actividades necesarias,

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

así como asegurar su correcto financiamiento de las actividades necesarias para la ejecución de plan de implementación de la Ley 9736 y el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la OCDE.

11. Que el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 fundamenta la existencia del canon de regulación como fuente de financiamiento de la SUTEL, con el objeto de dotarle de los recursos necesarios para garantizar exclusivamente el debido ejercicio de sus competencias legales, bajo una administración eficiente. Asimismo, como toda administración pública, la SUTEL está sometida al principio de eficiencia, según el cual debe obtener los resultados con el mayor ahorro de costos y el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros (Sentencias 13524-11 y 0005-2012 de la Sala Constitucional).
12. Que la Contraloría General de la República ha reiterado que el principio de servicio al costo y el de eficiencia en la administración rigen tanto en la planificación como en la ejecución del canon de regulación.
13. Que la Contraloría General de la República ha promovido que esta Superintendencia valore la utilización de los recursos superavitarios derivados del canon de regulación como fuente primaria de ingresos, lo que implica que el cobro del canon a los operadores se convierte en una fuente secundaria, en caso de ser necesario (oficio 17653 del 20 de noviembre de 2019).
14. Que por acuerdo 005-029-2020, alcanzado en sesión 029-2020 celebrada el 8 de abril del 2020, el Consejo de Sutel aprobó la propuesta de canon de regulación 2021.
15. Que el Consejo ha considerado necesario programar las actividades específicas asignadas a SUTEL en la estrategia de implementación de la Ley 9736 como parte del proceso de incorporación a OCDE, de manera que pueda identificar sus necesidades presentes y futuras y pueda realizar una adecuada planificación de sus recursos.
16. Que la programación se complementa con el proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) 2020, identificado como MP022020, Plan de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el marco de ingreso a OCDE en el que se identificaron una serie de actividades para ser ejecutadas durante los años 2020 y 2021.
17. Que mediante oficio 09599 (DFOE-IFR-0405 del 24 de junio de 2020), la Contraloría General de la República solicita información adicional sobre el proyecto de canon de regulación 2021.
18. Que mediante oficio 05828-SUTEL-DGO-2020 del 1° de julio del 2020, la Dirección General de Operaciones aporta la información solicitada por la Contraloría General de la República en su oficio 09599.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, de conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 y su reglamento;

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: DAR por recibido el oficio 05828-SUTEL-DGO-2020, del 01 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe para dar respuesta a la solicitud de información sobre el proyecto de canon de regulación 2021, hecho por la Contraloría General de la República en su oficio 09599 (DFOE-IFR-0405 del 24 de junio de 2020)

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

SEGUNDO: REQUERIR a la Dirección General de Operaciones que brinde respuesta solicitada por la Contraloría General de la República en su oficio 09599 (DFOE-IFR-0405 del 24 de junio de 2020).

TERCERO: TRASLADAR el oficio 05828-SUTEL-DGO-2020, del 01 de julio del 2020, de la Dirección General de Operaciones a los Asesores del Consejo de Sutel para su consideración, para efectos de la respuesta a la solicitud de ampliación requerida por la Asamblea Legislativa en relación con el proyecto Pagar.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

Se incorporan a la sesión los señores Walther Herrera Cantillo y Jeffrey Salazar Vargas.

2.2 Criterio sobre Reforma de la ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Reformas, expediente 21.662 para la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

La Presidencia señala que se recibió el oficio 05678-SUTEL-DGM-2020 del 26 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Mercados somete al Consejo un informe sobre el "*Criterio sobre la reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, y sus reformas, para racionalizar el precio de la energía eléctrica y demás servicios públicos, expediente 21.662, solicitado por la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, mediante oficio AL-CPOECO-208-2020 de fecha 18 de junio del 2020*".

El señor Walther Herrera Cantillo explica que en el tema que les ocupa, se ha analizado el proyecto de ley que pone en consulta la Asamblea Legislativa, en el cual está estableciendo algunos cambios en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sobre asuntos de tarifas.

Después de haber analizado lo propuesto por la Asamblea Legislativa, se ha considerado que los artículos que está planteando modificar en la Ley 7593, son artículos que no afectan, ni modifican, ni alteran las funciones establecidas por Sutel, por lo que consideran conveniente indicar a la Asamblea que por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones, no se tienen comentarios sobre las modificaciones planteadas en dicha ley.

El funcionario Jeffrey Salazar Vargas indica que se puede notar que es prácticamente una reforma a sólo el artículo 31, el cual prácticamente no se habla de servicios de telecomunicaciones, sino de las metodologías que la ARESEP utiliza para los servicios públicos, como lo son electricidad, agua y transporte.

Señala que viendo las competencias como una entidad reguladora de servicios de telecomunicaciones no afecta; por lo general Sutel utiliza de la Ley 7593 los artículos de procedimientos al momento que hace fijaciones tarifarias en la parte de telecomunicaciones, pero esto viene siendo artículos de forma del procedimiento, los cuales Sutel pone a consulta las tarifas como tales, lo que significa que el artículo 36 de la misma Ley 7593, el cual fue analizado a nivel técnico en conjunto con la funcionaria Raquel Cordero Araica en la parte de economía y por tanto no viene a perjudicar a Sutel en el papel que maneja en estos momentos, sino más bien a simplificar un poco más el artículo y creen que el que maneja más expertise en este tema de ese tipo de fijaciones tarifarias de servicios públicos es ARESEP y por tanto, sería esa entidad la que tendría que hacer alguna observación específica, sobre los alcances de la redacción que está planteando en este momento esa modificación al artículo 31; respecto a Sutel como tal no le estaría afectando.

Agrega que hay que tener presente que se habla de servicios públicos y no servicios disponibles al público, como en el caso de Sutel con las telecomunicaciones.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por los señores Walther Herrera y Jeffrey Salazar y con respaldo del oficio 05678-SUTEL-DGM-2020 del 26 de junio del 2020, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-047-2020**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante oficio AL-CPOECO-208-2020 de fecha 18 de junio del 2020, la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre la "Reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, y sus reformas, para racionalizar el precio de la energía eléctrica y demás servicios públicos, expediente 21.662".
- II. La Dirección General de Mercados en su oficio 05678-SUTEL-DGM-2020 del 26 de junio del 2020, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones un informe sobre el "Criterio sobre la reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, y sus reformas, para racionalizar el precio de la energía eléctrica y demás servicios públicos, expediente 21.662", solicitado por la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, mediante oficio AL-CPOECO-208-2020 de fecha 18 de junio del 2020".

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 05678-SUTEL-DGM-2020 del 26 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Mercados somete al Consejo un informe sobre el "*Criterio sobre la reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, y sus reformas, para racionalizar el precio de la energía eléctrica y demás servicios públicos, expediente 21.662, solicitado por la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, mediante oficio AL-CPOECO-208-2020 de fecha 18 de junio del 2020*".
2. Remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, como respuesta a su consulta contenida en el oficio AL-CPOECO-208-2020 de fecha 18 de junio del 2020, el oficio 05678-SUTEL-DGM-2020, del 26 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Mercados somete al Consejo un informe sobre el "*Criterio sobre la reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, y sus reformas, para racionalizar el precio de la energía eléctrica y demás servicios públicos, expediente 21.662*".

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el tema relacionado con el informe técnico en Excel sobre datos del Mercado de Telecomunicaciones para responder a la consulta de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Al respecto, se conoce el oficio 05124-SUTEL-DGF-2020, del 11 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone el tema que les ocupa.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que sobre el tema que les ocupa, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), en su rol de coordinador con OCDE, periódicamente realiza solicitudes de información y específicamente estadística.

Se recibió solicitud por parte de la licenciada Natalia Porras, quien es la Coordinadora de Servicios de Inversión de la Dirección General de COMEX, con traslado de solicitud de información de la OCDE de actualización del portal web de estadística y la Dirección General de Mercados con el apoyo de las funcionarias Ana Lucrecia Segura Ching y Cinthya Arias Leitón y revisado por el señor Walther Herrera Cantillo, se hizo el llenado de la hoja Excel que ellos solicitan, con las estadísticas actualizadas a diciembre del 2019, el cual es el documento adjunto.

Por lo anterior, se solicita al Consejo dar por recibido el correo de solicitud, el documento Excel de respuesta y remitir el acuerdo a la señora Porras para que proceda conforme la solicitud realizada por la OCDE.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta si esta información se debe de designar como confidencial hasta tanto el Consejo no haga la publicación de los indicadores, o se deja como un documento abierto en el acta.

La funcionaria Serrano Gómez advierte que esta información es para que la OCDE en el mes de julio la pueda divulgar, pues son datos 2019.

Son datos generales de adición, de inversión, de suscripciones por tecnología, por tipo de servicio y no encontraría una razón jurídica para declararlo confidencial, a no ser que los abogados de la Dirección lo determinen.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que tal vez se explicó de forma incorrecta, el uso por la OCDE es abierto, pero su pregunta es dirigida a que esta información se deriva a la que normalmente en tiempo no Covid, se publica por Sutel el presente mes o el siguiente. La pregunta es, si para efectos del acta, mientras se hace pública la información del proceso de publicidad de la institución y bajo ese criterio se da como reserva la constancia del documento en el acta.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le parece bien el informar a la OCDE, pues va a ser parte normal su relación con esta organización no sólo este año sino los venideros.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

ACUERDO 004-047-2020

1. Dar por recibido el correo electrónico de las 14:37 horas del 20 de mayo del 2020, remitido a esta Superintendencia por parte de la señora Natalia Porras, Coordinadora de Servicios e Inversión de la Dirección General de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Exterior, mediante el cual traslada solicitud de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para actualizar el *OECD Broadband Portal* [<http://www.oecd.org/sti/broadband/broadband-statistics/>].
2. Dar por recibido y aprobar el documento en Excel de respuesta, preparado por la Dirección General de Mercados, mediante el cual se atiende la solicitud de información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para actualizar el *OECD Broadband Portal*.
3. Remitir el presente acuerdo a la señora Natalia Porras, Coordinadora de Servicios e Inversión de la Dirección General de COMEX, para que dé respuesta a la solicitud de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

2.4 Atención de consultas realizadas por la Diputada Yorleny León Marchena, mediante oficio AL-FPLN-56-OFI-821-2020 (NI-07854-2020).

Se unen a la sesión los funcionarios Natalia Salazar Obando y Adrián Mazón Villegas, para exponer el siguiente tema.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la atención de consultas realizadas por la Diputada Yorleny León Marchena, mediante el oficio AL-FPLN-56-OFI-821-2020 (NI-07854-2020).

Al respecto, se conoce el oficio 05590-SUTEL-DGF-2020, del 24 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo un informe sobre las consultas realizadas por la Diputada León Marchena.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se trata de la consulta de la Diputada Yorleny León Marchena por medio del oficio mencionado anteriormente, en el cual solicita información sobre las gestiones que ha hecho Sutel en relación con el aumento de las velocidades del Programa 1 y 4 y la vinculación con la Red Educativa y por tanto, se prepara una respuesta y se le adjuntan los documentos que se han intercambiado con el MICITT.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que la señora Diputada León Marchena solicitó al Presidente del Consejo que a partir de las declaraciones dadas en la Comisión Ordinaria Permanente de Asuntos Hacendarios sobre el expediente 21-794 de la Ley Pagar, se permitió remitir la información técnica, legal y financiera que tiene Sutel sobre la Red Educativa y para lo cual se han reservado \$145 millones de dólares.

Por lo anterior, la propuesta de respuesta que se eleva mediante oficio 05590-SUTEL-DGF-2020, del 24 de junio del 2020, lo que se le hace es un recuento de la documentación reciente que se ha enviado sobre el proyecto.

Se le estaría enviando copia del acuerdo del Consejo y el informe que se preparó sobre el diagnóstico de las necesidades del Ministerio de Educación Pública para la Red Educativa.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Asimismo, se le enviaría copia de unas consultas que planteó posteriormente el señor Edwin Estrada, que se respondieron también por medio de un acuerdo del Consejo, en relación al mismo tema y los dos últimos oficios que está enviando MICITT en la que está pidiendo información adicional sobre Red Educativa.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez resalta la importancia de dejar establecido que la propuesta técnica fue presentada y remitida al MICITT, tal y como lo afirma el señor Mazón Villegas, Director General de Fonatel y que fue coordinado por el señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo. Posteriormente, Micitt remitió a esta Superintendencia nuevos requerimientos que obligaron al equipo a emitir otro informe, que contiene nuevos escenarios, por lo que es claro que Sutel si cumplió, según los requerimientos y especificaciones técnicas previamente establecidas y ahora se está ante otro escenario.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que el 2 de junio del 2020, este Consejo aprobó en el acuerdo 001-042-2020, de la sesión 042-2020, el remitirle el insumo que se necesita para el MICITT, para responder la disposición 4.3 del informe de la Contraloría General de la República y esa es la respuesta oficial que hasta el momento ha aprobado el Consejo.

Luego de lo anterior, el MICITT ha solicitado aclaraciones, las cuales en este momento se están trabajando, o sea, no son oficiales en este momento, por lo tanto, considera que no debe enviarse información adicional que no sea oficial de Sutel.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que durante la comparecencia que se tuvo en la Asamblea Legislativa, en parte de los elementos discutidos y consultados por diferentes diputados, se refirieron al tema de la Red Educativa.

La razón es por la importancia que sobre esta enmarcó el Consejo de Sutel, como un proyecto urgente y de una importancia estratégica tanto para el país, como para la crisis que se está generando en materia de la pandemia.

En igual sentido, el Consejo de Sutel expuso en sus documentos el aporte que se ha realizado en esta etapa preliminar de diagnóstico, en la que les corresponde como órgano técnico, colaborar con el Poder Ejecutivo específicamente el MICITT, para la remisión de la información que se considere oportuna para la definición de la meta.

Ese diagnóstico debe de ser lo más sólido posible y tener la mayor información técnica que garantice el aprovechamiento de los recursos, pero también el uso eficiente de los tiempos y la claridad de dicha meta, plazo, presupuesto.

En la línea de colaboración por parte de Sutel, se han remitido varios documentos para colaboración de la definición de la meta de la Red Educativa.

Como parte de ese proceso de construcción conjunta, el MICITT adicionalmente al documento puntual referido en la comisión, ha continuado con el proceso de consulta natural, en un proceso de definición de metas y Sutel continúa con su espíritu de colaboración y con su obligación de ley en la remisión de la información para aclarar sobre este tema.

Por eso es por lo que el documento solicitado en este caso de Sutel, con un espíritu adicional de transparencia, lo estaría remitiendo en esta fecha, conforme lo solicitado por la señora diputada y con los

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

documentos que han sido aprobados por el Consejo, los cuales derivan del documento primario, lo que garantiza la transparencia de la información ante la Asamblea Legislativa.

La funcionaria Natalia Salazar Obando considera importante que, si bien Sutel hizo el aporte de un informe técnico que en su momento consideraron contenía todos los insumos necesarios para que el MICITT pudiese efectuar su labor de diagnóstico y validar si mantenía o no el programa, en los diferentes aspectos de la disposición de la Contraloría General de la República, hay una serie de elementos adicionales que ellos consideran fundamentales sean analizados.

Considera que para Sutel lo ideal sería que hacia la señora diputada, haya un proceso de transparencia completo, donde no quede la impresión que el informe tiene todos los elementos finales, sino que todavía se está en proceso de valoración, más que todo, pensando en que habrá un posible ajuste en la cantidad de centros que estarían atendiéndose en los diferentes programas, los costos del proyecto y que se hizo la solicitud de valorar qué pasaría si se incorporan las velocidades que el Ministerio de Educación Pública solicitó.

Como se realizará un cambio, considera importante que ellos tengan conocimiento de esa variación en el alcance y que luego, cuando si se llegan a enterar que hay un ajuste, que sí se les informó y así evitar malas interpretaciones o que no quede claro que sí se continúa con un proceso de análisis y valoración, o sea, no se estaba ante un informe definitivo.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que esos requerimientos del MICITT son adicionales sobre lo que había planteado el informe de la Sutel y cumplía con lo requerido inicialmente. Ahora han ido solicitando temas adicionales que son en los que se está trabajando actualmente.

El señor Luis Alberto Cascante Alvarado procede a leer la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por los señores Adrián Mazón Villegas y Natalia Salazar Obando, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-047-2020**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio 05590-SUTEL-DGF-2020 del 24 de junio del 2020, la Dirección General de Fonatel, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre las consultas realizadas por la Diputada Yorlery León Marchena, mediante AL-FPLN-56-OFI-821-2020 (NI-07854-2020).

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 05590-SUTEL-DGF-2020 del 24 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre las consultas realizadas por la Diputada Yorlery León Marchena, mediante AL-FPLN-56-OFI-821-2020 (NI-07854-2020).
2. Remitir a la señora Diputada Yorlery León Marchena, copia del oficio 04847-SUTEL-SCS-2020 del

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

2 de junio del 2020, mediante el cual se notifica al MICITT en su rol de rector del Sector de Telecomunicaciones, el acuerdo del Consejo 001-042-2020 y el informe 04753-SUTEL-CS-2020, en el cual se aportan los insumos técnicos necesarios por parte de Sutel para contribuir con el proceso de diagnóstico de la necesidad planteada por el MEP, y que a partir de este el MICITT determine el alcance de la meta 5, del PNDT vigente para el proyecto de Red Educativa.

3. Remitir a la señora Diputada Yorleny León Marchena, copia del oficio 05214-SUTEL-SCS-2020 del 12 de junio de 2020, mediante el cual se notifica al MICITT en su rol de rector del Sector de Telecomunicaciones, el acuerdo del Consejo No. 011-044-2020 y el oficio 05175-SUTEL-CS-2020, por medio del cual se brinda respuesta a las consultas planteadas por el señor Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DVT-OF-253-2020 del 08 de junio del 2020.
4. Informar a la señora Diputada Yorleny León Marchena que los nuevos requerimientos solicitados por el MICITT mediante oficios MICITT-DVT-OF-253-2020 del 08 de junio de 2020 y MICITT-DVT-OF-260-2020 del 22 de junio de 2020, obligan a esta Superintendencia presentar una ampliación al informe; el cual estaría siendo remitido una vez que se tenga el documento final.
5. Remitir copia del presente acuerdo al despacho de la Señora Diputada Yorleny León Marchena y la MICITT.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**2.5 Informe técnico en respuesta a consulta de la Contraloría General de la República sobre el Canon de Regulación.**

A continuación, la Presidencia del Consejo presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe técnico en respuesta a consulta de la Contraloría General de la República sobre el canon de regulación. Al respecto, se conoce el oficio 05591-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General Operaciones presenta el informe de *Análisis de las observaciones al Proyecto del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021* que emitieron algunos Operadores.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala con respecto a este tema que se tiene plazo hasta esta fecha, por lo que se hace importante que la conozca el Órgano Colegiado y el acuerdo que se defina sea en firme.

La funcionaria Lianette Medina Zamora indica que se verá la atención que sobre el particular se ha preparado hasta hoy, referente a la consulta de la Contraloría General de la República, institución que una vez que se presenta el canon, normalmente plantea consultas por correo, algunas por escrito y en este caso se recibió un oficio.

En el primer punto, la Contraloría General de la República detecta un ajuste necesario en el acuerdo de la aprobación del canon de regulación, certificación que ya fue emitida por el señor Luis Alberto Cascante Alvarado y ha sido enviada a la Unidad a su cargo.

Agrega que en el POI 2021, se indica la inclusión de la Dirección General de Competencia dentro de la estructura de SUTEL; restructuración que, a la fecha de presentación del proyecto de canon 2021, no cuenta con la aprobación por parte de la Junta Directiva de ARESEP; según menciona esa misma documentación. Debido a ello se requiere:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

- i. Suministrar el criterio legal en el que se fundamenta la incorporación de tales recursos, sin la debida aprobación mencionada.
- ii. Indicar si a la fecha de esta consulta, la SUTEL cuenta con la aprobación de la ARESEP para dicha restructuración; y en caso afirmativo suministrar una certificación del acuerdo dictado al efecto e indicar en qué términos se dio tal aprobación.

Menciona que se fueron dividiendo en varios apartados:

- i. Fundamento de la incorporación de Recursos

Sobre la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica 9736

El 18 de noviembre de 2019 entró en vigor la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica 9736, la cual fortalece y moderniza el marco legal e institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en cuanto a sus facultades como autoridad sectorial de competencia en telecomunicaciones.

El artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos. Esta ley introdujo una serie reformas en el marco jurídico de defensa de la libre competencia para aplicar por la SUTEL.

Las modificaciones introducidas por la Ley 9736 le imponen a la SUTEL la obligación legal de ajustar su estructura organizativa institucional para hacerle frente a las nuevas funciones otorgadas y en particular a la independencia entre etapas del procedimiento especial de competencia que exige la Ley 9736.

La Sutel para poder cumplir con las obligaciones de la nueva ley tiene la necesidad de llevar a cabo una reforma parcial a la estructura de la organización, conforme lo dispuso el legislador en el Transitorio IX de la Ley 9736, que indica lo siguiente:

"La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de la ley, contará con el estudio de organización ha establecido en la presente ley. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) tendrá un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la remisión del estudio de estructuración, para el trámite y la aprobación" (lo destacado es intencional).

La fecha de vigencia de esta norma es a partir de su publicación que se hizo efectiva al ser publicada en la Gaceta 219, alcance 257 del 18 de noviembre de 2019. A partir de ese momento Sutel contaba con tres meses para contar con el estudio de organización para la estructura que permita desarrollar las funciones establecidas en esta Ley.

Se preparan los estudios correspondientes y mediante el oficio 01455-SUTEL-DGO-2020, la Dirección General de Operaciones (DGO) presenta para valoración del Consejo de la SUTEL su "Informe de reestructuración parcial para implementar la Ley 9736". Este documento es aprobado mediante el acuerdo 009-014-2020 de la sesión ordinaria 014-2020 y es enviado a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) mediante el oficio 1458-SUTEL-SCS-2020 del 18 de febrero de 2020. Sutel toma las previsiones correspondientes para poder contar con el estudio solicitado en la Ley 9736, la cual es de reciente data y se cumple con el plazo establecido para la presentación de los estudios para la reforma a la estructura organizativa.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Posteriormente, la Sutel remite información complementaria solicitada por la Junta Directiva de la Aresep, mediante los oficios 03379-SUTEL-DGO-2020 del 20 de abril de 2020 y 03766-SUTEL-CS-2020 del 4 de mayo de 2020.

La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) emitió el acuerdo 06-39-2020 de la sesión ordinaria 39-2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, en el cual se indica que la propuesta presentada por la Sutel; requiere modificar el Reglamento Interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado.

El acuerdo 06-39-2020 ordena someter la propuesta de modificación de la normativa a consulta pública y a consulta de los funcionarios de la Aresep y Sutel, por un periodo de diez días hábiles. Por lo que mediante el oficio OF-0374-SJD-2020 del 22 de junio de 2020, la Secretaría de la Junta Directiva de la Aresep remite a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, las observaciones recibidas del proceso de consulta pública y de los funcionarios de la Sutel y la Aresep.

Conforme la información brindada por el señor Alfredo Cordero, secretario de la Junta Directiva de la Aresep, se estima que la versión final de la propuesta se eleve a este Órgano Colegiado, para su aprobación, en la segunda semana de julio de 2020.

Sobre la asignación de recurso en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021

El Reglamento de aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República establece las condiciones en que debe ser presentado el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones para la aprobación de la Contraloría General de la República.

El artículo 7 de esta norma establece los requisitos mínimos de presentación del proyecto de Canon de Regulación y en el punto 6 se indica:

“6. Copia certificada del acuerdo de aprobación en firme por parte de la Junta Directiva de la Aresep del Plan Operativo que sustenta el proyecto de los cánones de regulación”.

En el documento enviado a la Contraloría se adjunta la respectiva certificación y el Plan Operativo Institucional para el 2021 del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones y el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico incluye el proyecto “Revisión y elaboración de ajuste al RIOF, de cara a la evolución del Mercado” OP022018, en el cual se indican las metas 1. Reorganización en materia de competencia y RIOF, 2. Reorganización de SUTEL y RIOF.

La meta 1 del proyecto está sustentada en la Ley 9736, la reorganización ha sido aprobado por el Consejo de la Sutel y se encuentra en trámite de aprobación ante la Junta Directiva de la Aresep.

Los recursos financieros para implementar la nueva estructura se incorporan en el canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021, para disponer de los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones de Ley.

El artículo 82 de la Ley 7593 establece que, por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará de la siguiente manera: (...) “C) Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con la respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República...”

Esta situación limita la posibilidad de incorporar los recursos para financiar los ajustes en la estructura organizativa en otro período de tiempo, debido a que el proceso de formulación del canon se realiza en

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

febrero y marzo de cada año y es presentada al Consejo para su aprobación y remisión al Órgano Contralor, a más tardar la primera quincena de abril de 2020.

ii. Certificación del trámite ante la Junta Directiva de la Aresep

Se adjunta certificación emitida por el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Aresep (en espera de la recepción).

- a) Como justificación de ciertas subpartidas, el proyecto de canon hace referencia a contrataciones cuyo vencimiento corresponde a los años 2019 y 2020 (según información del mismo proyecto de canon 2021); al respecto, se le requiere aclarar por qué se incluyen tales recursos e indicar si son contrataciones que se van a prorrogar o si se trata de contrataciones nuevas.

En trámite Ana Yanci Calvo

- b) Como parte de los Lineamientos para la formulación del Plan Presupuesto para la determinación del canon y presupuesto ordinario 2021, se establecieron límites por partida presupuestaria y dependencia. De la información suministrada se corrobora que en algunos casos dichos límites no se cumplieron, principalmente en partidas asociadas al Consejo y a las Direcciones de Calidad y de Mercados. Favor indicar las justificaciones por las que se incumplieron dichos límites, así como la razón de existir tales límites si ellos no se cumplen.

En trámite Ana Yanci Calvo

- c) Indicar el sustento legal en que se fundamenta la reserva de ₡861.277.460.00 del superávit 2019, para ser aplicados en el período 2022-2025 al proyecto MP 022020 Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las autoridades de competencia en el marco del proceso de ingreso a la OCDE. Además, el perfil de dicho proyecto indica una duración de 3 años para finalizar en 2022 y el monto total indicado en el perfil es de ₡861.843.690.00 con lo cual las cifras incorporadas en el presupuesto 2020, proyecto de canon 2021 y las reservadas para 2022-2025 no concuerdan con lo indicado en el perfil del proyecto, favor aclarar.

- Sobre la reserva del superávit 2019

La SUTEL ejerce varias funciones como ente regulador de las telecomunicaciones y cuenta con tres fuentes de financiamiento (canon de regulación, canon de espectro y tasa para fiscal). Recientemente esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica 9736, lo que permitió modernizar el marco legal e institucional en cuanto a las facultades como Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, por lo que trabajamos en su implementación a partir del presupuesto actual, sin recurrir a un aumento de canon de regulación.

Es claro que además de la reforma legal en materia de Competencia, Costa Rica debe avanzar en la elaboración de otros instrumentos que le permitan fortalecer a las Autoridades a través de la implementación de las mejores prácticas internacionales, la estandarización de procesos a lo interno de cada Autoridad y entre estas, de la transparencia en la forma en que realizan sus funciones y de otorgar mayor certeza jurídica a los agentes económicos sobre la forma en que se realizan las funciones que le han sido encomendadas.

Para lograr lo anterior, las Autoridades de Competencia Nacional y Sectorial desde inicios del año el 2019 hemos trabajado en la formulación de una "*Hoja de ruta estratégica*" la cual establece las actividades que deben ser ejecutadas para facilitar la implementación del nuevo marco jurídico, todo ello a fin de que la implementación de la nueva ley se realice de la manera más eficiente posible.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

La *Hoja de ruta estratégica* diseñada plantea tres ejes de acción el primero referente al fortalecimiento normativo, cuyo objetivo es fortalecer los instrumentos normativos de las Autoridades de Competencia para el cumplimiento efectivo de la política nacional, mediante la actualización de las normas de competencia, este objetivo incluye el proceso de elaboración del reglamento de la ley, así como la elaboración de aproximadamente 13 instrumentos entre los cuales se encuentran las guías y manuales para la aplicación de la política de competencia.

El segundo eje se refiere al fortalecimiento institucional y su objetivo es fortalecer a las Autoridades de Competencia para que tengan las capacidades técnicas y herramientas necesarias para la correcta aplicación de la normativa, tales como presupuesto y estructura, tecnología, recurso humano y mecanismos de coordinación interinstitucional. De conformidad con el Transitorio IX, de la Ley 9736, Sutel debía tener lista la propuesta de reestructuración.

Finalmente, el tercer eje es la promoción y aplicación de la normativa de competencia, que tiene como objetivo proteger y promover la competencia de manera efectiva, conforme a las mejores prácticas internacionales, las acciones para este eje se dividen en tres áreas: elaboración de estudios; transparencia y rendición de cuentas; y educación y formación de conocimientos.

La implementación de esta hoja de ruta permitirá que en un corto plazo se cumpla política pública del país, la cual fomenta el mayor nivel de competencia en los distintos sectores, a través de una mayor productividad y eficiencia en la producción, lo cual se traduce en última instancia en un mayor aporte al producto interno bruto del país y por tanto al crecimiento de la economía nacional. De esta manera, se logrará cumplir con el objetivo de Estado mantener a los consumidores como el centro de atención, ya que son quienes tendrán mejores precios, calidad, variedad e innovación de bienes y servicios.

La "Hoja de Ruta" fue aprobada por ambas Autoridades de Competencia (006-064-2019 de la sesión ordinaria 064-2019 del 22 de octubre de 2019) con el fin de ser presentada por la delegación país ante el Comité de evaluación de la OCDE el pasado mes de diciembre 2019 en el marco de la reunión del Comité de Competencia, el cual fue incluido por la OCDE en el documento de dicho Comité titulado "Accession Review of Costa Rica 2019".

Este instrumento de planificación fue analizado y forma parte del compromiso país con dicho Órgano. Consideramos entonces de la mayor relevancia honrar este compromiso, que ha sido valorado como un aporte del país para el ingreso a la OCDE, cuyo Comité de Competencia ha aprobado todos los requisitos necesarios, siendo uno de los compromisos el implementar un riguroso Plan de Implementación de la Ley 9736, el cual requerirá de parte de la Superintendencia un esfuerzo institucional y presupuestario importante en los próximos años, y será revisado por OCDE para su estricto cumplimiento.

En trámite elaboración de Silvia León Campos.

- Sobre el interés general de incorporación de los recursos.

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con el oficio 05585-SUTEL-DGO-2020 del 24 de junio de 2020, solicitó a la señora Dyala Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior, información sobre los compromisos adquiridos por la Sutel en el marco del proceso de adhesión de nuestro país a la OCDE, incluidos en la *"Hoja de Ruta de las Autoridades de Competencia de Costa Rica"*.

Se recibió la respuesta mediante el oficio DM-COR-CAE-0308-2020 del 29 de junio de 2020, en el cual menciona que el país con su incorporación a la OCDE acepta los instrumentos legales sustantivos de la OCDE que están vigentes al momento en que suscribe la Convención de la OCDE.

Se hace referencia a la necesidad que el país cuente con los instrumentos para la Implementación de un

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

plan de acción previamente elaborado. Para cumplir con las disposiciones legales las autoridades de competencia se comprometieron a cumplir una serie de acciones incluidas en la "Hoja de Ruta de las Autoridades de Competencia de Costa Rica"; que fue presentada por las autoridades de competencia al Comité de Competencia de la OCDE, durante la evaluación de adhesión en diciembre de 2019.

Según se indica en el oficio citado, el país deberá presentar informes anuales sobre el progreso al Comité de Competencia después de su adhesión a la Convención.

Los detalles de estos compromisos que serán evaluados post adhesión están incluidos en el documento confidencial de la OCDE C (2020)43 que contiene las Opiniones Formales de cada comité. Para efectos del conocimiento por parte de la Contraloría General de la República, se mencionan los compromisos asumidos en materia de competencia, y que serán atendidos mediante el la "Hoja de Ruta de las Autoridades de Competencia de Costa Rica".

Las prioridades fijadas por el Comité de Competencia incluyen aspectos incorporados en el proyecto MP022020; a continuación, se mencionan las más relevantes:

- i. Aplicar las reformas institucionales establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de 2019, con miras a garantizar que la Comisión Para Promover la Competencia (COPROCOM) como autoridad nacional de competencia goce de independencia formal, presupuestaria, operativa, administrativa y técnica (en un plazo de 12 meses a partir de la adhesión).

Entre los ejemplos de medidas que propician ese resultado figuran la adopción de instrumentos secundarios -como el reglamento de aplicación de la Ley de competencia de Costa Rica y otros reglamentos técnicos-, la preparación y publicación de guías y manuales sobre la forma en que las autoridades de la competencia ejercerán su independencia técnica y sus competencias, y la asignación de recursos suficientes, entre otras cosas.

- ii. Proporcionar recursos suficientes a las autoridades de competencia, incluido el nombramiento de comisionados independientes y expertos a tiempo completo, la contratación de un número suficiente de personal con conocimientos especializados y la asignación de un presupuesto y medios adecuados para que la autoridad de competencia pueda llevar a cabo una aplicación efectiva de la legislación sobre la competencia (en un plazo de 12 meses a partir de la adhesión). Esto no sólo se refiere a los recursos financieros y personales, sino también a la aplicación práctica de los recursos técnicos -como el equipo y los programas informáticos para el análisis digital- y los instrumentos de procedimiento -como la clemencia o los regímenes de terminación anticipada de las investigaciones.

Sutel realiza la previsión de los recursos financieros como un compromiso adquirido por Costa Rica con la OCDE, en materia de competencia, esto se traduce en interés general, por el bienestar de la ciudadanía, al contar con beneficios diversos producto de la incorporación a la OCDE: la posibilidad de mayor interacción con otros países promoviendo el comercio internacional, el fortalecimiento de las cadenas globales de valor (CGV), la generación de competencias laborales específicas, el apoyo en investigación e innovación, el cierre de brechas de infraestructura, incluyendo telecomunicaciones, la implementación de mejores prácticas, entre otras.

La adhesión a la OCDE ha sido un proceso en el cual el país establece una serie de "Hojas de ruta", incluyendo la materia de competencia, incluyendo las telecomunicaciones. Para poder implementar esta hoja de ruta es necesario invertir recursos financieros y humanos, lo que motiva a la Superintendencia a realizar la previsión de los recursos en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones, teniendo presente que en cada período presupuestario se incorporarán en los proyectos de cánones y en el Presupuesto Ordinario que presente la institución para la aprobación de la Contraloría.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

- Sobre los montos del proyecto MP022020

El POI 2021 de la Sutel fue aprobado con los acuerdos 014-022-2020 del 12 de marzo de 2020, del Consejo de la Sutel y el 09-28-2020 del 14 de abril de 2020 de la Junta Directiva de Aresep. En ese documento, se incluye el proyecto denominado “MP022020. Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el marco del proceso de ingreso a la OCDE”, el cual tiene como objetivo la creación de los instrumentos normativos y capacidades técnicas y operativas que les permitan cumplir con su función de protección y promoción de la competencia.

El Consejo, en cumplimiento con el compromiso país definido en la mesa de competencia, incorporó la programar las actividades específicas asignadas a la SUTEL en la estrategia de implementación de la Ley 9736 como parte del proceso de incorporación a OCDE, de manera que pueda identificar sus necesidades presentes y futuras y pueda realizar una adecuada planificación de sus recursos.

El Consejo de la Sutel mediante la RCS-057-2020 del 27 de febrero de 2020, determinó:

“APROBAR la programación de actividades para atender el plan de implementación acordado por las autoridades de competencia, por medio del cual se busca concretamente dotar a la SUTEL de las capacidades necesarias para la correcta aplicación de la nueva ley de competencia, de conformidad con la tabla incorporada en el oficio 1728-SUTEL-DGO-2020.”

Esta programación, compromete el superávit de los años siguientes para asignar la proporción estimada a ese proyecto de la siguiente forma:

Durante 2020, el proyecto tiene un costo de \$243.204.000,00; para un costo total de \$1.034.583.330,00 comprometidos a lo largo del plazo de duración del proyecto (2021-2025). La duración del proyecto MP022020, está programada desde el 2020 hasta el 2022. En la elaboración del Presupuesto 2020 (en setiembre de 2019) se comprometió el presupuesto correspondiente a ese año. Los costos 2023 a 2025 corresponden a la operación de los sistemas una vez instalados.

En el Canon de Regulación 2021, se incluye en la composición del superávit (Cuadro N°3), el monto del proyecto correspondiente a la fase POI del año (\$173.305.870,00) más los \$861.277.460,00 que utilizarían para finalizar el proyecto en 2022 y su operación del 2023 al 2025. Sumando en total, \$1.034.583.330,00; es decir, sin diferencias.

Esta información fue elaborada con la participación de las funcionarias Ana Yanci Calvo Calvo y Sharon Jiménez Delgado, de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, Silvia León Campos, del Órgano Técnico de Competencia, Mariana Brenes Akerman y Andrés Castro Segura, de la Unidad Jurídica.

La Unidad de Planificación ha solicitado información necesaria a las Direcciones y Unidades funcionales, para poder brindar las respuestas a los apartados c) y d).

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que para la atención de este oficio tuvieron una reunión con la Unidad Jurídica, para ver aspectos de lo solicitado por la Contraloría General de la República y para dar una respuesta integral sobre sus inquietudes, en procura de poder dejar claro todo el trabajo que se ha hecho y porqué se ha actuado en la aplicación de los recursos. Señala que el día de hoy se está recibiendo información de las diferentes Direcciones sobre los recursos que están por encima de los límites, de acuerdo con los lineamientos del Consejo; lo demás se ha hecho el resumen de todos los aspectos y sólo faltaría incorporar unas tablas que está terminando la funcionaria Ana Yanci Calvo Calvo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

La Presidencia consulta a los señores Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que la versión que se adjuntó al orden del día tiene algunas observaciones que pueden mejorar eventualmente la respuesta.

Indica que se le solicitó a la funcionaria Silvia León Campos que hiciera una tabla adicional para el tema de OCDE, donde se identifiquen los artículos de la propia ley, que hace referencia a cada uno de los instrumentos que se tienen como obligación construir para el plazo de la hoja de ruta, es decir, que de la propia ley se deriva la obligación de Sutel de ese proyecto POI con esa cantidad de procesos.

Adicionalmente, se solicitó a los funcionarios Andrés Castro Segura y Mariana Brenes Akerman que incorporaran en el análisis al igual que la Dirección General de Operaciones, la respuesta de COMEX recibida el día de ayer para evidenciar el interés público y el compromiso de Estado con la hoja de ruta y los recursos que se deben separar para esa hoja de ruta.

Lo anterior, máxime que además de lo analizado y señalado por la funcionaria Lianette Medina Zamora para el tema de la Dirección General de Competencia, para efectos también de los proyectos OCDE; hay un mandato de la ley de presupuestos públicos de que todos los proyectos deben garantizar al menos 3 años de los recursos, ese mismo mandato se ha utilizado para Fonatel y fue remitido al grupo de Planificación, porque los proyectos OCDE son en ese plazo, en el cual se está consultando porqué se deriva la asignación de todos esos recursos más allá del año 2021, igual que POI como tal.

En cuanto a la parte de la solicitud de información por parte de la Contraloría General de la República, cuando consulta sobre los casos puntuales en que alguna Dirección se sobrepasó del límite definido por Sutel, este Consejo cuando se aprobó el presupuesto y el documento discutió ese tema, se intervino en la sesión del Consejo y por eso es importante definir esa discusión en las actas.

Agrega que se explicó por parte de la Dirección General de Operaciones específicamente, que eso se deriva de la interpretación por el traslado de algunos elementos entre Direcciones, especialmente el tema de competencia y otros, pero desde el punto de vista del porcentaje igual, no existe ese sobrepago, entonces es importante que si ese fue el análisis que el Consejo tuvo cuando tomó las decisiones y esa duda específica fue evacuada técnicamente en su momento, que se incorporen las recomendaciones y análisis técnico que se les dio en ese momento a los señores del Consejo para efectos de ese punto que también fue consultado en la sesión.

Lo anterior permitirá no sólo lo indicado por la señora Lianette Medina Zamora en cuanto a que la funcionaria Ana Yanci Calvo Calvo está incorporando unas tablas, sino también la propia asesoría técnica que se dio al Consejo cuando se aprobó el proyecto y que consta en las actas.

El último punto que considera que se podría incorporar a lo ya presentado, son algunas observaciones que se dio a la tarea de remitir a la funcionaria Lianette Medina Zamora para que sean valoradas y por supuesto ajustarlas si técnicamente procede en la versión final de la respuesta.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que está bien explicado y justificado a la Contraloría General de la República, sobre todo el tema sobre la reserva de los recursos para la OCDE.

La funcionaria Medina Zamora comenta que en el tema del límite presupuestario, parte del trabajo que se hizo fue la revisión con los señores Miembros del Consejo de cada uno de los principales costos de las Direcciones para tratar de reducir aún más el tema de los límites.

Señala que por más que presentaron la información, siempre se pasaba de los límites establecidos, pero en esas sesiones de trabajo lo que se hizo fue un proceso de revisión y ajuste, sin embargo, el límite fijado

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

de algunas de las Direcciones siempre fue superior al que inicialmente habían previsto.

Indica que brindaron las justificaciones al momento de ir revisando; básicamente se trata de las Direcciones Generales de Mercados sólo en una de las líneas, Calidad en varias de ellas y Operaciones cumplió con el límite establecido, el Consejo en algunos detalles que también están analizando, pero es importante mencionarlo porque es parte de lo que su Unidad pensaba incluir en la redacción del documento, el cual fue sujeto de una serie de revisiones por parte de los equipos de trabajo, sin embargo, la dinámica de Sutel no ha permitido rebajar más los recursos.

La señora Hannia Vega Barrantes solicita a la funcionaria Medina Zamora que más allá de esta nueva revisión que se está haciendo, que se incorporen las recomendaciones técnicas que se les dio durante la sesión del Consejo cuando se aprobaron los documentos, porque ese punto fue analizado y se hicieron unas importantes recomendaciones sobre esa materia y de ahí la aprobación.

La funcionaria Lianette Medina Zamora hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por la señora Lianette Medina y a lo plasmado en el oficio 05591-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-047-2020**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Consejo de Sutel remitió a la Contraloría General de la República el proyecto de Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021, mediante el oficio 03263-SUTEL-DGO-2020, del 15 de abril del 2020.
- II. El inciso c) del artículo 82 de la Ley 7593, establece que la Contraloría General de la República debe conceder un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen las observaciones que estimen pertinentes sobre el proyecto de Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021.
- III. La Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la Sutel el oficio 05591-SUTEL-DGO-2020 del 25 de junio de 2020, mediante el cual se presenta un Análisis de las observaciones al Proyecto del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021 que emitieron algunos Operadores.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05591-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe de *Análisis de las observaciones al Proyecto del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021* que emitieron algunos Operadores.
2. Autorizar al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para que remita a la Contraloría General de la República el oficio 05591-SUTEL-DGO-2020, del 25 de junio del 2020, que incluye el Análisis de las observaciones al Proyecto del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021 que emitieron algunos Operadores.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020**2.6 Informe técnico en respuesta a Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa sobre la ampliación al proyecto PAGAR. Expediente 21.794-FONATEL.**

La Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe técnico en respuesta a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa sobre la ampliación al proyecto PAGAR. Expediente 21.794-Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio 05681-SUTEL-CS-2020, del 29 de junio del 2020, por medio del cual se presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe para atender las consultas planteadas mediante moción presentada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, según correos electrónicos del 19 de junio del 2020, en el marco de la discusión del Expediente N° 21.794, "PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY No. 9371 DEL 28 DE JUNIO DEL 2016".

El señor Adrián Mazón Villegas señala que, en atención a la consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios sobre dicho proyecto, Expediente N.º 21.794, mediante los oficios HAC-133-2020 y HAC-136-2020 de fecha 19 de junio 2020, en los cuales se indica:

"Para que de conformidad con los artículos 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el texto actual se consulte a los Jerarcas de las siguientes instituciones, para conocer si avalan o no el texto en discusión en las actuales circunstancias, así como el destino de los recursos que se proponen trasladar según el artículo 19 y la exposición de motivos. Además, de que remitan los montos actuales de superávit total, libre y específico, el nivel de liquidez de estos recursos, y la disponibilidad actual para trasladarlos al Ministerio de Hacienda (...)"

Indica que se presenta el oficio en cuestión mediante el cual se remite el detalle solicitado en la moción del comité de la Asamblea Legislativa.

Menciona que el tema fue trabajado por el funcionario Alan Cambronero Arce, con el apoyo de la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Operaciones.

El funcionario Cambronero Arce explica que el informe es estructurado en 3 términos:

1. Consulta sobre "aval o no al texto en discusión"
2. Actualización financiera Sutel: superávit específico acumulado
3. Actualización financiera Fonatel: compromisos y liquidez

1. Consulta sobre "aval o no al texto en discusión"

Para atender esta consulta, solicitamos por favor referirse al criterio comunicado a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante oficio 02481-SUTEL-SCS-2020 del 20 de marzo de 2020, ya que a la fecha se mantienen los argumentos técnicos y legales que fundamentan el criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones para no avalar el texto en discusión, tanto en lo correspondiente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, como al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

De manera respetuosa, reiteramos los criterios técnicos y legales mencionados en dicho oficio y en la audiencia ante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios del pasado 16 de junio 2020, donde hemos señalado lo siguiente:

El superávit de la Sutel es específico, se encuentra comprometido en cumplimiento de sus funciones de Ley como órgano regulador de telecomunicaciones y autoridad sectorial de competencia, siendo parte de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

tales compromisos la hoja de ruta estratégica comprometida con el Comité de Competencia de la OCDE y en atención a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N°9736, así como el cumplimiento de los objetivos para reducir la brecha digital como administrador de los recursos del Fonatel y ejecutor de la política pública definida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT).

Además, se resalta la necesidad de "salvaguardar los derechos fundamentales" en atención al destino y objetivos del Fonatel en materia de universalización de servicios de telecomunicaciones, según la jurisprudencia constitucional a partir de los artículos 50 y 74 de la Constitución Política Asimismo, la jurisprudencia constitucional privilegia los recursos destinados a cumplir obligaciones establecidas constitucionalmente "fondos atados" o que se destinan a financiar los derechos y programas sociales.

Indica que el superávit específico acumulado, se trabajó con la Dirección General de Operaciones.

Expone a continuación la tabla actualizada que fue actualizada y presentada a la Asamblea Legislativa el 16 de junio del 2020.

Explica que al 31 de diciembre de 2019 el informe de la Contraloría General de la República (CGR) identifica el superávit específico acumulado de $\$5.669.124.043,00$, el mismo por su naturaleza, omite como indica el Ministerio de Hacienda en su exposición de motivos "las necesidades y compromisos existentes", por lo que a continuación se presenta una actualización de la información y explicación realizada mediante el oficio 02481-SUTEL-SCS-2020 del 20 de marzo de 2020.

El proceso de formulación presupuestario inicia en la Sutel un año antes de su ejecución y se realiza a través de la aplicación de instrumentos de planificación tales como la Agenda Regulatoria y el Plan Operativo Institucional, parte de ese monto ($\$2.679.776.677,00$) ha sido incorporado en el Presupuesto Inicial para el año 2020, con el fin de financiar proyectos, adquisición y mejoras de bienes duraderos, compromisos que se adquirieron en el 2019 pero se van a pagar en el 2020, así como contrataciones plurianuales, por lo que se encuentra en ejecución. El resto del superávit específico ($\$2.989.347.366,00$).

En el caso de la fuente de financiamiento de Regulación si bien es cierto, cierra el 2019 con un total de $\$3.900.447.361,00$, parte de estos $\$2.332.748.854,00$ han sido incorporados mediante el Presupuesto inicial 2020, con fundamento en lo señalado por la Contraloría General de la República, en el oficio 07289 (DFOE-ED-0565) del 30 de julio del 2010, referente a la aprobación del proyecto de canon de regulación para el año 2011, donde cita textualmente en el punto 3 de los "Aspectos considerados", lo siguiente:

"(...) En caso de presentarse la sub ejecución de egresos y proyectos y trascender el período de la liquidación correspondiente, las diferencias que se hayan cobrado de más respecto de los costos realmente incurridos, deberán ser devueltas a dichas actividades de regulación por los mecanismos que esta Contraloría General ha definido a la ARESEP, ya sea aplicando los recursos a proyectos de desarrollo en beneficio directo de las actividades de regulación que los generaron, aplicándolo en los próximos proyectos de cánones (...)"

Por otro lado, se estima que $\$95.618.094,00$ van a ser incluidos mediante un presupuesto extraordinario en este periodo presupuestario, con el fin de disminuir la facturación del canon de regulación 2020 a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en el Canon de Regulación 2021 que se encuentra en revisión por parte de la CGR[1], se están incorporando $\$610.802.953,00$ para financiar proyectos institucionales que forman parte del Plan Operativo Institucional 2021. Así mismo, $\$861.277.460,00$ se comprometieron para financiar el proyecto plurianual MP 02-2020 denominado; "Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el marco del proceso de ingreso a la OCDE" (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), de conformidad con los compromisos adquiridos por Costa Rica y la Sutel en el marco del proceso de adhesión a la OCDE y en cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N°9736, proyecto que abarca los periodos desde el 2022 al 2025, lo que genera una aplicación de más del 100% del superávit específico acumulado de regulación.

2. Superávit específico acumulado de Espectro

De los ¢1.579.093.623,00 de superávit específico acumulado a diciembre 2019, ¢339.088.644,00 fueron incorporados mediante el Presupuesto Inicial 2020 y ¢760.992.184,00 se comprometieron en el Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2021 pagadero 2022 que se encuentra en trámite de aprobación por parte del MICITT, según lo estipulado en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones No.8642, para el financiamiento del Plan Operativo Institucional 2021. El monto restante del superávit específico por ¢479.012.795,00 permite cubrir los costos fijos (nómina y 1era cuota del SNGME) que debe de asumir la Institución ya que los primeros ingresos de dicho canon se dan hasta el segundo trimestre del año (II Q de abril). De esta manera se estaría aplicando el 100% del superávit específico determinado al cierre del 2019.

3. Superávit específico acumulado de la Dirección de Fonatel

Ahora bien, Fonatel cierra el 2019 con un superávit específico de ¢189.052.009,00 de los cuales ¢7.939.179,00 ya se incorporaron al ordinario del 2020 como un compromiso del 2019 a pagar en el 2020, el remanente por ¢181.112.830,00 está siendo incorporado al fideicomiso mediante un presupuesto extraordinario en acatamiento del bloque de legalidad:

El Contrato No 07-2011 "Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP)" establece que los excedentes de períodos anteriores del Fonatel, deben ser trasladados al Fideicomiso que administra el Banco Nacional de Costa Rica, esto conforme a la Ley General de Telecomunicaciones, No.8642, que señala lo siguiente en su artículo 38 titulado "Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)":

"[...] Los recursos de Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año." (El subrayado es propio).

El contrato del Fideicomiso establece en cuanto al traslado de todos los recursos económicos al Fideicomiso, cláusula No. 8 "Del Patrimonio del Fideicomiso":

"A. Patrimonio Inicial del Fideicomiso. El patrimonio inicial del Fideicomiso estará constituido por la totalidad de los recursos de FONATEL recibidos de las distintas fuentes establecidas en el Artículo 38 de la LGT. Estos recursos serán trasladados por la Fideicomitente al fideicomiso en propiedad fiduciaria."

4. Superávit específico acumulado de Regulatel

El Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL) agrupa a los órganos reguladores de telecomunicaciones de 23 países de Latinoamérica y Europa, entre ellos Costa Rica.

Durante el año 2012, la Sutel obtuvo la presidencia *pro tempore* de Regulatel y en agosto de 2013 asumió la administración de los recursos no reembolsables girados por la Unión Europea a través del Cuerpo de Reguladores Europeo de Comunicaciones Electrónicas (Berec) para Regulatel, mediante el contrato de servicios SCI-ALA/2013/325-38810 denominado "Apoyo al proceso de sostenibilidad de REGULATEL", que tenía como objetivo financiar proyectos y acciones específicas de dicho foro.

Aunque no es considerado como una fuente de financiamiento ordinaria de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, la cooperación ofrecida por la Unión Europea en 2013 fue de €120,000.0, monto

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

que fue incorporado al presupuesto de la Sutel a partir del 18 de setiembre de 2013 y su ejecución se dio hasta el año 2017, Como resultado de la ejecución de estos recursos queda actualmente un disponible de ¢531.050,00 por lo cual se está determinando el mecanismo para proceder a la devolución a su fuente de origen, incorporándolo en un presupuesto extraordinario.

Conclusión respecto al superávit específico acumulado de Sutel:

Así las cosas, tenemos a manera de primera conclusión que el superávit específico acumulado de la SUTEL al 31 de diciembre de 2019 está comprometido y de conformidad con la planificación interna y la normativa aplicable, son recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones de ley.

En cuanto a los recursos acumulados de Fonatel

Es entendido que Fonatel es un fondo y por lo tanto no es concebido bajo el concepto de superávit, ya que los recursos deben ser invertidos en los fines específicos definidos en la Ley General de Telecomunicaciones y en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, que indica:

"Art. 38

(...) Los recursos de Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año. No obstante, los costos de administración de Fonatel serán cubiertos con los recursos del Fondo, para lo cual no se podrá destinar una suma mayor a un uno por ciento (1%) del total de los recursos."
(El resaltado no es del original).

Los proyectos que están en ejecución y en cumplimiento del PNDT 2015-2021, tienen una vigencia que supera la meta cuantitativa de la política pública; es decir, que aun cuando se cumpla con las metas planteadas en el PNDT, en el 2021 o antes, estos proyectos tienen vigencia de cinco a siete años, y algunos prorrogables por un plazo igual, por lo que los compromisos del fondo están proyectados del 2020 al 2027.

Sobre este punto, el Consejo de la SUTEL con base en el acuerdo No.007-044-2020, notifica a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios mediante oficio 05256-SUTEL-SCS-2020 el 15 de junio del presente, donde se anexa el flujo de caja multianual del Fondo, con el informe 05096-SUTEL-DGF-2020, en el cual se detallan los compromisos anuales del fondo.

Es importante resaltar a las señoras y señores diputados que en cumplimiento del PNDT vigente, el Fondo tiene compromisos por US\$460 millones, los cuales están distribuidos en el flujo de caja multianual entre el 2020 al 2027, según los programas que se encuentran en ejecución. De este monto, US\$209 millones son compromisos contractuales con operadores que actualmente están ejecutando los programas de Fonatel. En cumplimiento de la política pública, aún se deben licitar US\$107 millones, además de US\$144 millones cuya documentación técnica está siendo revisada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como ampliaciones a los contratos vigentes, correspondiendo esto último al aumento de las velocidades de los programas Comunidades Conectadas, además de una ampliación del programa Espacios Públicos Conectados para la atención complementaria al programa de Red Educativa del Bicentenario. Además de estos compromisos, se deben considerar los referentes a la gestión del Fondo, que corresponden a los honorarios del Fideicomiso, Unidades de Gestión y el costo de la gestión administrativa del Fondo en Sutel, entre otros.

A su vez, es preciso señalar que, a la fecha del presente informe, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Telecomunicaciones (MICITT), como resultado de las mesas de trabajo conjuntas, analiza los insumos y documentación técnica presentada por la SUTEL respecto a lo siguiente:

Programa Hogares Conectados: Aumento en las metas al incluir 61500 nuevos beneficiarios.

Se recibió oficio MICIT-DVT-OF-254-2020 del 12 de junio 2020, mediante el cual se remite nuevo estudio para el ajuste de la meta. Sutel mediante acuerdo del Consejo 008-047-2020 del 30 de junio 2020, atiende el oficio del MICITT, por lo que se está a la espera de un ajuste a esta meta.

Programa Hogares Conectados: un subsidio temporal para atender a las PYMES Y PYMPAS en atención a la emergencia por el COVID.

Programa Hogares Conectados: Aumento temporal del subsidio del servicio de internet, en atención a la emergencia por el COVID.

Ampliación al programa de Equipamiento de Centros Públicos.

Ampliación al programa de Espacios Públicos Conectados.

Según los datos estimados, lo anterior requiere una previsión de recursos por la suma de \$73,8 millones. Como se indicó, esta información se encuentra detallada en el anexo del oficio 05256-SUTEL-SCS-2020 remitido a la Señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios el pasado 15 de junio de 2020.

Sobre la liquidez de los recursos de Fonatel

En cuanto al nivel de liquidez de estos recursos y la disponibilidad actual para trasladarlos al Ministerio de Hacienda, es preciso señalar que el Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario del fideicomiso, tiene a cargo la gestión directa del portafolio de inversiones financieras del fondo, en cumplimiento con el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), la cláusula sexta del contrato de fideicomiso y el Manual de inversiones, siendo esta la normativa mediante la cual se define que el flujo de caja estimado, se constituye en un instrumento financiero necesario para colocar a plazos los títulos valores, en busca asegurar la liquidez que se requiere con el fin de atender las obligaciones del fideicomiso en los plazos requeridos según el avance de ejecución de los proyectos y los compromisos de pago contractuales reflejados en ese flujo de caja.

Al respecto, se debe resaltar que el monto de recursos financieros de Fonatel está constituido por efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones de corto plazo e inversiones de largo plazo, tal y como lo indica la Contraloría General de la República en la nota 2 de la tabla mostrada como anexo al oficio 4788 (DFOE-SAF-0166) del 03 de abril del 2020 mediante el cual emite el criterio sobre el *Proyecto de Ley para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, reforma a la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley N° 9371 del 28 de junio de 2016, Expediente 21.794.*

Muestra la composición del portafolio de inversiones del Fondo al 31 de mayo 2020, con base en la información suministrada por el fiduciario del fideicomiso.

Conclusión respecto a los recursos de Fonatel:

Los compromisos del Fondo y sus disponibilidades deben analizarse de forma plurianual y el mecanismo para realizarlo es mediante el análisis del flujo de caja estimado, el cual permite conocer los compromisos estimados por año, y con base en estos, la disponibilidad de los recursos para cada periodo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Es por lo anterior, que ante cualquier modificación que implique una salida de recursos no prevista, se generaría una distorsión en el flujo de caja estimado ya programado y en la estrategia de inversiones vigente que busca que los vencimientos de los títulos valores coincidan con los desembolsos de recursos programados, lo que eventualmente podría provocar un riesgo de liquidez para el Fondo en el pago de compromisos ya adquiridos en contratos y en cumplimiento del PNDT.

Asimismo, sin dejar de lado que para mayo del 2022 corresponde la emisión del tercer Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones que se vería limitado en la incorporación de nuevas metas que requerirían de financiamiento, y a la continuidad de los proyectos que se encuentren en ejecución.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Consejo de la Sutel lo siguiente:

1. Dar por recibido y aprobar el presente informe que atiende las consultas planteadas mediante moción presentada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, mediante correos electrónicos del 19 de junio del 2020, el marco de discusión del Expediente N° 21.794, "PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY No. 9371 DEL 28 DE JUNIO DE 2016".
2. Notificar el presente informe a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios en respuesta a los oficios (Ref. HAC-133-2020 y HAC-136-2020) del 19 de junio del 2020.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece al equipo de la Dirección General de Fonatel, a la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero y por supuesto al funcionario Alan Cambronero Arce.

Señala que le parece que el documento es fiel a la posición unánime del Consejo en todos los temas, cree que también refleja mejora en cualquier asunto que quedará por fuera, por la participación del Consejo por la dinámica de audiencia de la Asamblea Legislativa. Solicita al funcionario Cambronero Arce que tal y como lo señaló y por razones obvias, no está plasmado de esa forma, que en al menos los siguientes puntos se actualice el informe:

1. Lo referente a la nota al pie de los documentos de Red Educativa, utilizando como parámetro el acuerdo del día de hoy, remitido en respuesta a la diputada León, esto para que la Asamblea Legislativa tenga la misma información, o sea, en la referencia.
2. Respecto a la hoja de ruta de la OCDE, incorporar el oficio que se le remitió ayer por parte de COMEX en esa materia con el fin que también se pueda tener una referencia robusta con respecto al compromiso internacional que se tiene.
3. En el caso de la referencia al oficio correspondiente a Red Educativa y al que se verá de seguido correspondiente a la meta de Hogares Conectados, porque el documento se refiere al paso de la información y queda entonces resuelta la consulta y respuesta sobre lo que el MICITT remitió a este Consejo y la respuesta que el Órgano Colegiado le daría a este informe.

El funcionario Cambronero Arce pregunta si incluiría la referencia al acuerdo en el cual se conoció el presupuesto extraordinario. Señala que el de COMEX con la hoja de ruta sí está incluido.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

La señora Vega Barrantes indica que sería Red Educativa, Presupuesto y de la respuesta al MICITT, todo para actualizarlo.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que el documento sigue en la línea que el Consejo ha defendido en relación con la imposibilidad de usar recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones en cualquier forma diferente a como la Ley General de Telecomunicaciones en el Régimen de Servicio y Acceso Universal lo define. Asimismo, brinda la suficiente información técnica, legal y financiero en la misma dirección.

Agrega que el Consejo ha tenido oportunidad de revisar el documento, se le hicieron algunas sugerencias de cambio y desde su punto de vista puede aprobarse.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por los señores Adrián Mazón y Alan Cambronerero y con respaldo del oficio 05681-SUTEL-CS-2020, del 29 de junio del 2020, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-047-2020

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05681-SUTEL-CS-2020, del 29 de junio del 2020, por medio del cual se presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe para atender las consultas planteadas mediante moción presentada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, según correos electrónicos del 19 de junio del 2020, en el marco de la discusión del Expediente N° 21.794, "PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY No. 9371 DEL 28 DE JUNIO DEL 2016".
2. Notificar el informe 05681-SUTEL-DGF-2020 citado en el numeral anterior a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en respuesta a los oficios Ref. HAC-133-2020 y HAC-136-2020, del 19 de junio del 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**2.7 Informe Técnico de respuesta al oficio del MICITT sobre metas del Programa de Hogares Conectados.**

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con el informe técnico de respuesta al oficio del MICITT sobre metas del Programa de Hogares Conectados.

Al respecto, se conoce el oficio 05735-SUTEL-DGF-2020, del 29 de junio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe técnico sobre el ajuste de la Meta 5 en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDDT) vigente, presentado mediante oficio MICITT-DVT-OF-254-2020.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

El señor Adrián Mazón Villegas indica que del primer borrador que se había trabajado en el informe técnico sobre el ajuste de la meta 5 del PNDT, a partir del oficio que el MICITT envió sobre el ajuste de esa meta, se dividió en 2 informes, hoy se estarían conociendo el primer informe y tentativamente, el jueves el segundo.

En el informe técnico, al inicio se abarca todo el análisis de lo que había enviado el MICITT; el que se presenta en esta ocasión es sobre el ajuste de la meta y el procedimiento seguido y la respuesta al oficio del señor Edwin Estrada al oficio MICITT-DVTO-254-2020 y posteriormente, se estaría presentando un informe con el análisis del dictamen técnico que traía adjunto el oficio del señor Estrada MICITT.

El informe técnico que se trae en esta oportunidad es únicamente sobre la meta.

Agrega que en el informe 05735-SUTEL-DGF-2020, se analizan algunos elementos importantes sobre la solicitud de ajuste de meta, se hace un recuento de aspectos importantes como lo indicado por la Contraloría General de la República en la disposición 4.1, en cuanto a qué elementos se deberían de contemplar para dar una meta.

Se hace una valoración técnica de los escenarios que se habían hecho para proponer la meta y un análisis de la parte técnica de la propuesta que envía MICITT.

Igualmente, se recupera el tema de la canasta de servicio, que había sido un elemento usado para proponer la meta que se envió a MICITT, con el fin de reforzar lo que en su momento el Consejo había planteado ante la Rectoría. Los diferentes criterios que se habían usado para hacer los escenarios en su momento como la brecha, la pertinencia según condición socioeconómica, la experiencia de los usuarios, temas presupuestarios y también la incorporación de población indígena.

Después se hace una revisión de la matriz de seguimiento y evaluación, que son los instrumentos que el MICITT solicita para el ajuste de metas con la ficha del indicador y el perfil del programa y se hace la observación de que el procedimiento que se siguió con esta solicitud de ajuste, no es el que se ha seguido con otras solicitudes de ajuste en el pasado y algunos puntos que se deberían tomar en cuenta para un ajuste de este tipo.

El informe concluye con lo siguiente:

1. A nivel procedimental, la atención de las solicitudes de modificación relativas a la Meta 5 del PNDT presentadas por SUTEL mediante acuerdo 002-027-2020, no fueron atendidas por MICITT de la misma forma que las gestionadas durante los años 2017 y 2018.
2. La propuesta de ajuste a la Meta 5 del PNDT presentada por el Consejo de la SUTEL al MICITT mediante oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 del 02 de abril de 2020 (Acuerdo 002-027-2020), cuenta con un análisis que determina la viabilidad técnica, jurídica y financiera, así como las condiciones y plazos para el cumplimiento de la meta propuesta.
3. La propuesta presentada por SUTEL al MICITT trasciende la vigencia del PNDT vigente, que concluye en mayo de 2021. Sin embargo, se comprende que nos encontramos frente a una nueva meta, razón por la cual, no se identifican razones técnicas que sustituyan las proyecciones realizadas por la Unidad de Gestión del Programa. Al respecto, debe recordarse, que los programas con cargo a Fonatel son multianuales y atienden los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad en el plazo que se determinó técnicamente.
4. Cualquier modificación a la propuesta de ajuste planteada por SUTEL, debe considerar la proyección de recursos financieros y operativos, que realice esta Superintendencia, de conformidad con el rol que

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

le otorga la LGT para definir y ejecutar los proyectos con cargo al FONATEL. Así como los procesos operativos necesarios para el cumplimiento de cualquier incremento en la cantidad de hogares beneficiados de la Meta 5, los cuales deben ser incorporados en la proyección para la determinación de las cantidades de hogares a beneficiar en el tiempo. Adicionalmente, de acuerdo con el histórico de suscripciones promedio por mes del programa, las metas "comunicadas" por el MICITT para lo que resta del periodo de vigencia del actual PNDT (mayo de 2021) tendrían que ser ajustadas en cantidad o tiempo para su cumplimiento.

5. Al cierre de 2020 se contaban con 130 mil beneficiarios y había alcanzado la mayor capacidad de avance en la adopción del programa. Mientras que para el cierre de abril de 2020 el programa se desaceleró, pues la meta estaba por alcanzarse y se contabilizaron 7 mil hogares adicionales. Esto implica que, a junio de 2020, de ampliarse la meta, el programa debe reactivarse, el IMAS debe preparar nuevas cargas, los operadores deben reactivar sus procesos internos y asignar recursos al programa. Por lo tanto, es razonable tomar en cuenta estos elementos y la experiencia de los ejecutores del programa, para la estimación de la cantidad de hogares por año a conectar, de manera que la meta tenga factibilidad técnica y se pueda cumplir.

Dado lo anterior, se recomienda al Consejo lo siguiente:

1. Dar por conocido y aprobar el informe.
2. Solicitar al MICITT reconsiderar los puntos 3 y 6 que se informan mediante oficio MICITT-DVT-OF-254-2020, tomando en cuenta los puntos 1 y 2 de este informe, así como las conclusiones indicadas.
3. Solicitar al MICITT considerar incorporar en su análisis la necesidad de que este programa coadyuve en los procesos educativos del MEP, por medio de la inclusión de hogares con menores en edad escolar, de acuerdo con las potestades conferidas a cada institución.
3. Reiterar al MICITT la disposición para explicar o ampliar información sobre las propuestas de ajuste que se encuentran en análisis por parte de su dependencia, presentadas mediante los siguientes acuerdos:
 - a. 002-027-2020 del 02 de abril del 2020: inclusión de una nueva meta de apoyo a las micro y pequeñas empresas incluidas en los registros de PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y PYMPA del Ministerio de Agricultura y Ganadería presentados por la Dirección General de Fonatel, mediante oficio N° 02955-SUTEL-DGF-2020 del 2 de abril de 2020.
 - b. 030-037-2020 del 12 de mayo del 2020: Incremento del subsidio para los hogares beneficiados a través del PHC de forma temporal.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez indica que hay 3 elementos muy importantes a señalar:

1. En febrero de este año la Contraloría emitió DF IFR-IF-001-2020 en el que indica claramente en la disposición 4.1 la necesidad de trabajo conjunto tanto de la Sutel como con el MICITT cuando se identifican necesidades públicas como la que se está atendiendo en este momento y establece una serie de guías o instrumentos necesarios a cumplir.
2. Se tiene un manual de lineamientos operativos de programas suscrito entre la Sutel y el MICITT previo, incluso con mucha anterioridad a este último informe de la Contraloría, que establece un

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

mecanismo de ajuste y sobre el que se ajusta la Sutel.

3. También se tienen las mesas de trabajo de enero y febrero en el que se presentaron diferentes escenarios y se trabajó sobre las posibles modificaciones de metas y este es uno de esos temas.

Señala que, con todos esos antecedentes los cuales son importante señalar pues indican no sólo la metodología, sino cualquier otra solicitud que el Consejo pudo plantear formalmente, que se ha trabajado, pero ha hecho falta en el análisis de incorporar.

Las conclusiones, como señalaba el señor Mazón Villegas, están fundamentadas en el desarrollo del informe y se le está recomendando al Consejo presentar una consideración de los puntos 3 y 6 en lo sustantivo del informe 254 del MICITT, con los argumentos técnicos que se desarrollan en este informe.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que cuando se ven los expedientes desde la perspectiva de la sesión de hoy, se está identificando el esfuerzo de funcionarios para todos los temas, lo cual evidencia la capacidad profesional de cada uno de ellos y el esfuerzo de Sutel para poder responder una cantidad robusta de temas relacionados en la agenda de Fonatel y especialmente sus recursos, lo cual se debe reconocer tanto en lo privado como públicamente, a través de las actas, a los equipos conformados por los señores Adrián Mazón Villegas, Hanny Rodríguez Sánchez y Rose Mary Serrano Gómez, quienes han coordinado este proyecto de forma efectiva.

Cuando se observa el resultado de este primer informe y el señor Adrián Mazón Villegas hace muy bien en aclarar que son 2, en este momento lo están viendo porque así la Sutel lo ha dispuesto se está viendo el informe específico a la meta, lo que no significa que el segundo informe no sea igual de importante en el que se analizará e identificará cada una de las inconsistencias del documento que respalda la Dirección en la propuesta de decisión.

Con el fin de continuar como la ha venido haciendo Sutel en la priorización de reducción de la brecha, especialmente para resolver el tema que desde el mes de enero y febrero y mucho antes, la Sutel solicitó y la Rectoría acompañó y convocó a las mesas de trabajo de equipos técnicos interinstitucionales, donde discutieron todos los temas de mejoras al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PND)T, producto del mandato de este Consejo a un equipo técnico como por Serrano Gómez, Mazón Villegas, Rodríguez Sánchez, Natalia Salazar ... así como otros funcionarios de la Dirección.

Lamentablemente producto de la presentación del proyecto Pagar, esas mesas de trabajo fueron desconvocadas, mientras la Rectoría valoraba y analizaba la posición respecto a este proyecto.

Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio Sutel en forma reiterada le solicitó a la Rectoría que se retomara la mesa de trabajo en cumplimiento con el mandato de ley, siendo que la Rectoría solicitó espacio para sus valoraciones internas, producto del esfuerzo interno de Sutel y especialmente el interés del Consejo de garantizar el uso eficiente de los recursos, especialmente para los que son requeridos para la definición de la brecha, el 25 de marzo el equipo técnico ya mencionado, presentó ante el Consejo la propuesta de modificación de metas, a partir de los elementos consensuados ante la mesa de trabajo con el documento finalizado por Sutel.

Dicha propuesta tiene un informe técnico robusto en el cual se analizan cada una de las variables que le permiten al Poder Ejecutivo, específicamente a la Rectoría, tener un diagnóstico suficiente para la toma de decisiones, más allá que por el tema de la pandemia, diferentes actores tanto legislativos como del Poder Ejecutivo han marcado la urgencia de la aprobación de este proyecto y la reforma al PNDT.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

No es sino hasta el mes de junio y es importante aclararlo, que el Ministerio retoma el proyecto e inicia una serie de consultas previas alrededor de 4 consultas sobre los documentos que ya se le habían remitido y especialmente sobre algunas interpretaciones al menos.

Por medio de esas consultas, el Consejo y los equipos técnicos contestaron en forma rápida, en algunos casos 24 horas para remitir la información por la urgencia del mismo, así como la reiteración de la posición de Sutel y los equipos técnicos de acelerar los procesos de toma de decisiones y con ese fin garantizar que cualquier otra duda fuera evacuada en forma eficiente.

Señala que se recibió formalmente el 12 de junio la posición de la Rectoría con respecto a la propuesta del Consejo de Sutel y sobre la misma y a partir del informe técnico señalado por el señor Adrián Mazón Villegas, en su intervención.

Indica que el informe técnico claramente requiere de un análisis reposado por parte de la propia Rectoría y una respuesta detallada por parte de Sutel, esto por cuanto es el informe que dará eventualmente el respaldo de la toma de decisiones.

Agrega que no es ajeno para los señores Miembros del Consejo la importancia de que se remita en forma detallada y ordenada, como está proponiendo la Dirección, las inconsistencias que han detectado en dicho informe y especialmente, colaborar con la Rectoría con información técnica válida para que puedan tomar de mejor forma sus decisiones.

Ahora se concentran en la meta y de la meta se incorpora de conformidad con lo indicado en el oficio del Viceministro, la cantidad, el plazo de cumplimiento y el presupuesto.

En el caso de la meta, resalta la cantidad definida por la Rectoría, para el cual eventualmente es suficientemente robusto para colaborar con el MICITT y poder ampliar en forma más justificada técnicamente la cantidad de hogares conectados que requieren.

Especial atención considera que no se deje de lado la población de territorios indígenas que van a requerir este proyecto; lo anterior porque una modificación del plan no es un proceso sencillo, tarda tiempo, en este caso se está hablando de si se cuenta desde el mes de enero y febrero se habla de 6 meses en discusiones técnicas y si se dice de la propuesta remitida el 25 a la respuesta por el MICITT, son 3 meses.

Dado lo anterior, el tiempo es oro en esta materia y es importante que sea ejecutado en la mejor forma y por tanto, se recomienda que la población indígena sea incluida de una vez, siendo que ya se ha adjudicado ese proyecto que son los 1.500 aproximadamente proyectados más allá de los 60.000 solicitados por el IMAS como ente técnico contraparte en este proyecto.

Adicionalmente, le parece importante comentar que la Contraloría General de la República ha sido muy enfática cuando se refiere al análisis de la ejecución de los proyectos con recursos de Fonatel y en ese nivel de análisis, la Contraloría ha logrado identificar cómo es importante no sólo analizarlo desde la perspectiva de la ejecución de proyectos, sino que en las últimas oportunidades ha incluido desde la legislación de la política pública y en esa línea la Contraloría ha sido enfática respecto a que la política pública que si bien le corresponde al Poder Ejecutivo dictarla, específicamente a la Rectoría, también es importante que en la misma se consideren los plazos que requiere la implementación del proyecto, pues estas omisiones han creado en el pasado que se tenga que recurrir a modificaciones, como en el 2018, por la omisión de ese elemento y en ese caso la propuesta remitida parece que también omite esos plazos.

Lo anterior es una de las recomendaciones que se hacen en el año 2020 y por supuesto que al año final del proceso.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Es importante decir que el PNDT lo que refleja es la política pública y una visión de estado, la cual se promueve que no sea cortada por ciclos de Gobierno, sino que tenga una visión de largo plazo, en tal sentido cobra importancia el plazo superior al año 2021 que finaliza la Administración y que finaliza este plan y correspondería en este caso técnicamente al año 2022 y 2023, de conformidad con lo que decía la Rectoría.

Por último, quiere identificar que dentro de la propuesta se incluye un elemento meramente público que fue señalado por el señor Mazón Villegas, el cual es la propia metodología aplicada para estos procedimientos, establece la posibilidad de aprobar o no, parcial o totalmente, las propuestas que se remiten ante el órgano decisor, en este caso la Rectoría, sin embargo, por redacción del documento, pareciera que se omite la claridad sobre la posición del documento de Sutel, por tanto, si bien las conversaciones con el Ministerio en estas semanas han indicado que sí hay una aprobación para que continúe el proyecto, en las recomendaciones no se dice en qué consiste esa aprobación, por lo que se solicita aclarar para que en el futuro se pueda aclarar establecer de forma correcta.

Agradece a los equipos el esfuerzo del documento y está de acuerdo con la remisión, bajo la interpretación que hace en el mismo a través de las actas en esta oportunidad.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que este documento se ha analizado ampliamente en las últimas dos semanas por lo menos, el cual es de importancia porque refleja la posición de Sutel ante el MICITT como órgano técnico, donde Sutel en forma responsable ha propuesto la modificación del PNDT, no sólo en este tema, sino que en otros.

Agrega que refleja también la responsabilidad que se tiene para trabajar con el MICITT, para proveerle de los insumos necesarios.

El documento fue analizado ampliamente en su totalidad, las conclusiones y recomendaciones.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por el señor Adrián Mazon y conforme al oficio 05735-SUTEL-DGF-2020, del 29 de junio del 2020, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-047-2020

1. Dar por conocido y aprobar el oficio 05735-SUTEL-DGF-2020, del 29 de junio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe técnico sobre el ajuste de la Meta 5 en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, presentado mediante oficio MICITT-DVT-OF-254-2020.
2. Remitir copia del informe 05735-SUTEL-DGF-2020 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
2. Solicitar al MICITT reconsiderar los puntos 3 y 6 que se informan mediante oficio MICITT-DVT-OF-254-2020, tomando en cuenta los puntos 1 y 2 del informe 05735-SUTEL-DGF-2020, así como las conclusiones indicadas.
3. Solicitar al MICITT considerar incorporar en su análisis la necesidad de que este programa coadyuve en los procesos educativos del Ministerio de Educación Pública por medio de la inclusión de hogares

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

con menores en edad escolar, de acuerdo con las potestades conferidas a cada institución.

4. Reiterar al MICITT la disposición para explicar o ampliar información sobre las propuestas de ajuste que se encuentran en análisis por parte de su dependencia, presentadas mediante los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo 002-027-2020, del 02 de abril del 2020: inclusión de una nueva meta de apoyo a las micro y pequeñas empresas incluidas en los registros de PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y PYMPA del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presentados por la Dirección General de Fonatel mediante oficio N° 02955-SUTEL-DGF-2020 del 2 de abril de 2020.
 - Acuerdo 030-037-2020, del 12 de mayo del 2020: Incremento del subsidio para los hogares beneficiados a través del Programa Hogares Conectados (PHC) de forma temporal.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**2.8 Informe Técnico en respuesta a la Comisión de Asuntos Sociales sobre consulta del Proyecto de traslado de Fonatel.**

A continuación, la Presidencia presenta el informe técnico en respuesta a la Comisión de Asuntos Sociales sobre consulta del Proyecto de traslado de Fonatel. Al respecto, se conoce el oficio 05798-SUTEL-DGF-2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel, remite el informe técnico respectivo.

El señor Mazón Villegas explica que en cuanto al expediente 21920, Ley de Traslado Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Telecomunicaciones a la Fundación Omar Dengo, Reforma a la Ley General de Telecomunicaciones y Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, la Asamblea Legislativa brindó una audiencia a Sutel mediante el oficio del 5 de julio del 2020.

Menciona que se ha trabajado en un informe en el cual se valoran las bondades del Régimen de Acceso y Servicio Universal en Costa Rica y cómo se ha implementado a través de Sutel, la adición de funciones entre MICITT y SUTEL y como existe un mecanismo para que el PNDT se definan las metas que la Sutel le toca cumplir en la ejecución de los proyectos. Señala que se resumen los avances a esta fecha con el cumplimiento de metas del PNDT a este año 2020.

Se presenta un análisis jurídico de fondo sobre las fundaciones y sus limitaciones, en particular en cómo fue creada la Fundación Omar Dengo y características que no son compatibles en asumir el régimen por completo y las potestades de imperio del Estado, que no pueden ser delegadas a una fundación privada.

Seguidamente, presenta las recomendaciones y conclusiones, así como la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que el informe tiene 3 apartados y el objetivo principal es recalcar que el diseño y modelo institucional a partir del cual y con fundamento en la Constitución Política y los compromisos asumidos por el país en el Tratado de Comercio entre América, Estados Unidos y República Dominicana de tener un regulador independiente y de las virtudes que este tuviera la regulación del mercado de telecomunicaciones, entendido en la atención del mercado "per se", como también el tema

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

del acceso y servicio universal, el primer apartado abarca varios elementos de ese diseño institucional.

El segundo apartado lo que pretende es demostrar y erradicar la visión que se ha ventilado sobre una gestión insuficiente de tendencia, y que por el contrario, es una mejora en el desempeño ascendente, sobre todo en los últimos años, como al cierre del 2019 que contempla el 100% de cumplimiento de las metas de la política establecida por el Gobierno y una serie de otros cumplimientos, como los de la Contraloría General de la República, que demuestra el adecuado desempeño, en estos dos aspectos como elementos que motivan al proyecto y que pretenden sustentar como lo que se argumenta de la continuación del proyecto del ley.

El último apartado es el análisis jurídico donde se establecen 3 principales elementos:

Las fundaciones, por su naturaleza privada y la ley que regula sus funciones, se limitan respecto a lo que establecieron sus fundadores, y en el caso de la fundación Omar Dengo, su objeto no alcanza para atender un régimen completo de servicio, pero más allá de eso, también como su naturaleza es privada y aunque sea de utilidad pública no puede entenderse como un ente público, a través del proyecto adquiere potestad de imperio una actividad inherente propia del Estado que se pretende sea llevada a cabo por un ente privado.

Señala que el proyecto, no por la administración del fondo, sino por la titularidad del régimen impondría obligaciones y modificaría situaciones jurídicas, tanto de operadores como las expectativas e intereses legítimos de los ciudadanos a quienes les beneficiaría o perjudicaría el diseño del mismo, ya que quedarían en un ente privado.

Temas también de contratación administrativa, porque al final, la ley lo que hace es seleccionar un particular dentro de tantos posibles, para efectuar una actividad que de acuerdo al proyecto, pareciera muy transaccional de prestación de servicio y por lo tanto, quedarían predichos algunos principios en concurso público en esta materia.

Agrega que se trata de todo el tema del servicio universal para tratar de recalcar que el proyecto no solamente traslada recursos, sino un régimen, un conjunto de normas jurídicas que obligan a los que prestan esta actividad y la propia administración, pero el titular pasaría a un ente privado que no es administración, por tanto, eso justifica el último apartado que es usado en el control de la Sala Constitucional para declarar inconstitucional en ciertas leyes que no pasan el texto.

Si bien es cierto hay una realidad que presenta una problemática, la alternativa o el medio a escoger es dejarle la tarea a un ente privado, no guarda relación con un ente público inmerso en esto y además con lo que originalmente son cuestiones del Poder Ejecutivo y que a través de lo permitido por la Constitución, había sido trasladado las potestades a la Autoridad Reguladora y su Órgano desconcentrado y entonces no es razonable que un ente privado lo asuma.

Finalmente, hay un análisis del articulado y una breve referencia al principio de conectividad, que es una forma de cierre para recordar que como el proyecto es complejo y lo que motiva el proyecto puede ser resuelto de diferentes maneras, una ha sido la puesta de una función, pues advertir que de modificarse el proyecto podría sufrir o quebrantar el principio de conectividad, en el tanto de sufrir un cambio sustancial o esencial de su objeto y en su trámite podría tener un vicio de inconstitucionalidad.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes solicita a la Presidencia si le permite, que en este caso se adjunte el resumen de su posición en el acta por la vía de documento y no oralmente, con el fin de hablar en tiempo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

Agradece el documento técnico y el énfasis que se hace en que el modelo creado para el uso de los recursos de Fonatel, en este momento da evidencias claras que ese es un modelo de gusto y con imposibilidad de continuar en una etapa más formal de ejecución rápida al proyecto, así como la integralidad de los recursos. En esa línea y para que conste en actas, quiere presentar el documento en las próximas horas.

El señor Camacho Mora indica que la Ley General de Telecomunicaciones tiene todos los mecanismos necesarios para que se pueda ejecutar el servicio de acceso y servicio universal, ha sido demostrada la efectividad de los programas que Sutel, y lo que SUTEL ha ejecutado para reducir la brecha digital.

Recordar el espíritu del legislador de que fuera un órgano independiente para administrar los recursos de Fonatel, para cumplir con la reducción de la brecha digital y siguiendo los lineamientos del PNDT.

El señor Federico Chacón Loaiza brinda el agradecimiento a los señores Adrián Mazón Villegas y Jorge Brealey Zamora por el informe presentado, el cual considera que es sólido jurídicamente y también hace un recuento muy importante, pues explica la complejidad y la robustez del modelo, lo coteja con otras buenas prácticas internacionales y también se aprovecha para dar una rendición de cuentas a la comisión, para aclarar algunos temas que se presentan o se van a discutir en el proyecto de ley.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por los señores Adrián Mazón y Jorge Brealey y conforme a lo que apunta el oficio 05798-SUTEL-DGF-2020, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-047-2020**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante oficio AL-CPAS-1174-2020 del 5 de junio de 2020, la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa hace una consulta a la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre el proyecto "Ley de traslado administrativo y financiero del Fondo Nacional de Telecomunicaciones a la Fundación Omar Dengo. Reforma de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660. Expediente 21.920".
- II. Mediante oficio 05798-SUTEL-DGF-2020, los señores Adrián Mazón V., Director a.i de la Dirección General de Fonatel y el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, someten a conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe titulado: "Informe Técnico. Consulta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, sobre la consulta del proyecto "Ley de traslado administrativo y financiero del Fondo Nacional de Telecomunicaciones a la Fundación Omar Dengo. Reforma de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660. Expediente 21.920".

RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05798-SUTEL-DGF-2020, por cuyo medio los señores Adrián Mazón V., Director a.i de la Dirección General de Fonatel y el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, someten al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe

SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2020
30 de junio del 2020

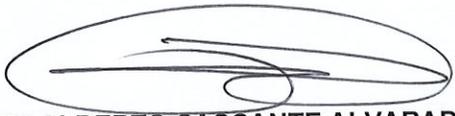
titulado: "Informe Técnico. Consulta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, sobre la consulta del proyecto "Ley de traslado administrativo y financiero del Fondo Nacional de Telecomunicaciones a la Fundación Omar Dengo. Reforma de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660. Expediente 21.920".

2. Remitir copia del Informe aprobado en el punto anterior, a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en respuesta a la solicitud remitida mediante oficio AL-CPAS-1174-2020 de fecha 5 de junio de 2020. Notificar a los correos electrónicos maureen.chacon@asamblea.go.cr, COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr.

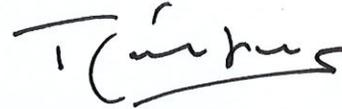
ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A LAS 16:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO